

279
2eq



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN

**DELINCUENCIA ORGANIZADA,
CARACTERÍSTICAS, PREVENCIÓN Y SU
SITUACIÓN EN MÉXICO**

T E S I S
Que para obtener el Título de
Licenciado en derecho
P r e s e n t a
Juan Antonio Martínez Velázquez

Asesor de tesis Lic. Eduardo Zaldivar Olvera

México, 1998

**TESIS CON
FALLA LE ORIGEN**

266508



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICO LA PRESENTE TESIS A:

A mi madre la señora María Dolores Martínez Velázquez por su amor, paciencia, dedicación, comprensión y apoyo, por ser quien confío en mí que nunca me dejó solo, por que gracias a ella ahora puedo ser una persona de provecho que puedo valerme por mí mismo y por la fortuna de que ella fuera mi madre. Gracias mamá te quiero.

A mi abuelita la señora Juana Velázquez Esquivel por que ella es una de las personas a quien yo más quiero, por que gracias al amor que ella me ha dado a lo largo de toda mi vida he podido seguir adelante, a quien le agradezco todos sus consejos, así como, la ayuda, el cariño y todo el esfuerzo que de ella he recibido te quiero mucho abuelita. Gracias

A mi abuelito el señor Porfirio Martínez Yedra a quien extraño muchísimo y que aunque ya no este conmigo, el sabe que lo quiero mucho, por que él me dio la oportunidad de ser lo que ahora estoy logrando con mucho esfuerzo, pero esto claro, es solo gracias a él.

A mi hermano Josué Bonilla Martínez por que a pesar de todas las cosas buenas y malas que hemos vivido juntos, siempre logramos salir adelante y que sabe que siempre contara conmigo gracias por el apoyo que de ti he recibido, te quiero

A mis tíos, la señora Ana María Martínez Velázquez por ser una persona a la que yo respeto y la que quiero mucho, por todo lo que ha hecho por mí, así como a mi tío el Sr. Juan Martínez Velázquez por los consejos y el apoyo que de él he recibido al lo largo de toda mi vida.

A toda mi familia que siempre me apoyo para seguir adelante, aconsejándome sobre lo bueno y lo malo y que nunca me dejaron solo, a todos gracias.

A mis amigos Alfredo, Arlette, Azucena, Carlos, Francisco, Hector, Monica, Pedro y Rosy a quienes les agradezco su amistad sin condiciones y quienes siempre estuvieron conmigo, gracias.

A mi profesor y asesor de tesis Lic. Eduardo Zaldivar Olvera por ser una persona que me formo como profesionista que me apoyo para la elaboraci3n de mi tesis d1ndome sugerencias, adem1s, de ser una persona a la que admiro mucho.

A la Lic. Ma. Magnolia Arechiga Tamez por los consejos que de ella recib1 as1 como las ense1anzas que de ella aprend1 y quien solo puedo decirle gracias.

A Lic. Alberto S1nchez Velasco, de quien he recibido la oportunidad m1s importante en mi vida, persona a la que admiro y respeto, por todo gracias.

*A la Lic. Ma Lourdes Garc1a Fuentes, de quien recib1 la oportunidad para crecer m1s como persona y como profesionista a quien le agradezco su apoyo en esta carrera tan dif1cil.
Gracias*

A La Lic. Lucrecia Barrera Tabayachi, de quien he recibido apoyo, enseñanzas así como la oportunidad de seguir creciendo como profesionista, por todo gracias

A la Universidad Nacional Autónoma de México a la cual admiro, respeto y guardo gran cariño, por que ella me dio la oportunidad de que hoy pueda ser un profesionista, y con la que adquiero una gran responsabilidad y no solo con ella sino tambien con la sociedad a la que debo de corresponder con honestidad, esmero y responsabilidad en el desempeño de mi profesion, por lo que solo me queda decir. Gracias

Delincuencia Organizada. Características, Prevención y su Situación en México

	pag.
INTRODUCCION.....	8

CAPITULO PRIMERO

I.-ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

A)- Italia.....	14
B) Francia.....	17
C) Japón.....	22
D)- Estados Unidos de Norteamérica.....	25
E)- Colombia.....	29
D)- México.....	32

CAPITULO SEGUNDO

II.- GRUPOS DELICTIVOS

A)- Delincuencia organizada, definición y, diferencias entre,.....	38
B)- Mafia.....	45
C) Pandillerismo y,.....	49
D) Asociación Delictuosa.....	54

CAPITULO TERCERO

III.-MARCO JURIDICO DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

A) Reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y exposición de motivos.....	61
B) Reforma al artículo 119 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.....	64
C) Creación del artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y exposición de motivos.	68.
D) Adición del artículo 268 bis al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y exposición de motivos.....	72

CAPITULO CUARTO

IV.- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

A) Medidas preventivas contra la Delincuencia Organizada.....	77
B) Análisis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.....	84
C) Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, su situación en México	88
D) Adición del delito de Fraude a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (art. 2 de la LFDO).....	92
E) La necesidad de Reformar el título segundo, capítulo primero, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.	101
CONCLUSIONES	109
BIBLIOGRAFIA	113

INTRODUCCION

La Delincuencia Organizada es un fenómeno social que no solo involucra a una nación, sino que es un problema a nivel mundial, que crece y se desarrolla.

El adelanto de la tecnología, el impulso de la actividad económica y el flujo de dinero, permiten el crecimiento de la Delincuencia Organizada y su proyección transnacional.

La Delincuencia Organizada amplía su campo de acción en toda aquella actividad generadora de capitales y que a su vez permite que el dinero ilícito que invierte, se convierta en lícito, y por lo cual se transfigura en un problema que debe de ser atendido por la comunidad internacional.

Así nuestro país no está exento de este fenómeno social, por el contrario, estamos viviendo una fuerte crisis en el funcionamiento de las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia. Los Hechos delictivos provocados por las organizaciones criminales han rebasado los programas de política criminal con que cuenta el Estado.

Esto significa que los mecanismos para prevenir y controlar a la delincuencia Organizada exigen de una revisión minuciosa que lleve a implementar una política criminal del segundo milenio y permita el bienestar de nuestra sociedad.

Redimensionar las estructuras de la Delincuencia Organizada es la demanda de una sociedad que aspira al cumplimiento de un Estado de derecho, de régimen de libertades y tutela de sus bienes jurídicos.

Hemos experimentado acontecimientos delictivos de fuerte impacto social. La seguridad pública y las de la nación son prioridades de todo estado democrático.

La estrategia que debemos de llevar en contra de la delincuencia organizada debe de tener en cuenta la gran complejidad con la que realiza los hechos delictivos y la relación con grandes políticos, empresarios así como con servidores públicos.

Otro elemento importante que se debe tomar en cuenta en el problema que representa la delincuencia organizada, es su gran dispersión geográfica en su actividad y los elementos cualitativos y cuantitativos de su estructura, los cuales los distinguen de delinquentes comunes

Su desplazamiento también está determinado por la necesidad del lavado de dinero y su inversión en diferentes actividades lícitas o ilícitas.

Frente al fenómeno social, el Estado Mexicano no ha permanecido inmóvil. La exposición de motivos a las reformas de la Ley Penal, hacen referencia a la necesidad de dar eficaz soporte y mayor agilidad a la lucha contra la delincuencia organizada que, por la magnitud de sus efectos y por sus alcances, llegan a ser internacionales y configuran un nuevo fenómeno de la criminalidad.

Es necesario entonces de una política criminal para luchar contra la Delincuencia Organizada que se ajuste a las necesidades de una sociedad que requiere y exige un Estado de derecho.

Lo cierto es que la legislación penal como medida aislada no es efectiva para contrarrestar el crimen organizado es por ello de la creación de la *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*, que si bien es cierto no ha cumplido con los objetivos que ella se esperaban también lo es, que no se puede luchar contra una delincuencia que se encuentra bien organizada y por otro lado un Estado que quiere combatirla desorganizadamente.

La realidad es que no se ha avanzado, y el Estado preocupado por la Delincuencia Organizada crea los medios para combatirla pero en ocasiones no son bien empleados por quienes se encargan de impartir la justicia, entonces, se requiere además de una reestructuración, para con ello emplear eficazmente los medios jurídicos que anteriormente se nos hayan proporcionado y contrarrestar un mal, que día a día nos afecta más. Es por ello que necesitamos luchar contra la Delincuencia Organizada de igual forma, organizadamente.

Entiendo que la prevención del delito es una función que se le atribuye a la política criminal, o en otras palabras, constituye uno de los importantes objetivos o fines que persiguen determinadas medidas político-criminales frente al fenómeno de la delincuencia.

De forma sumaria, resultarían eficaces los mecanismos de prevención y control de la delincuencia organizada, mediante la instrumentación legislativa y operativa a fin de que comprometan a todos los estados en el combate del crimen organizado en aras del bienestar social.

Se reformo, entre otros artículos, el artículo 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la existencia de la Delincuencia Organizada como factor negativo a los fines de toda sociedad. Se fijo con precisión el tiempo que el indicado puede ser restringido de su libertad personal por el Ministerio Público durante la fase de averiguación previa, estableciendo que ninguna persona puede ser detenida por más de cuarenta y ocho horas, excepto cuando se trate de aquellos casos en que la ley califique como delincuencia organizada, en cuya hipótesis la restricción de la libertad puede duplicarse, con el fin de que el Ministerio Público este en posibilidad de tener el suficiente tiempo para integrar la averiguación previa.

En un mundo en donde la libre circulación de las personas y de los bienes se vuelven cada vez más efectiva, y en donde cada Estado conserva intereses fundamentales ligados a la integridad de su territorio, la defensa de sus instituciones y de su potencial económico y tecnológico se desarrolla también un tipo de delincuencia más hábil y con nuevos mecanismos para realizar cualquier tipo de ilícito.

La comunidad internacional percibe hoy el fenómeno del crimen organizado como una amenaza global por la prosperidad de estas redes de criminales, en particular la de los narcotraficantes, que aumentan rápidamente y en poco tiempo, el poder de estas organizaciones llaga a competir con el poder que tienen algunos Estados.

Una delincuencia organizada cada vez más difícil de combatir, y México ante tales circunstancias crea los medios jurídicos necesarios (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada) con el único y firme propósito de lograr un verdadero combate a estas grandes organizaciones criminales que funcionan con la más alta tecnología y una infraestructura con

la cual se puede cometer cualquier clase de ilícito que le reditúa en grandes cantidades de dinero y por consiguiente más poder.

México, como muchos otros países se ha visto afectado por estas grandes organizaciones criminales las cuales cometen toda clase de ilícitos que van desde el tráfico de órganos, fraudes, secuestros, terrorismo, falsificación, tráfico de armas hasta el tráfico de drogas este último considerado, como el que mayor problema causa a nivel mundial.

Todo problema que se suscita debe tener una solución pero quizá en muchas ocasiones para encontrarla, es necesario realizar grandes esfuerzos, ser constante y estudiar el problema desde diferentes perspectivas para lograr llegar a la solución del mismo. Pero, que hacer en contra de este gran fenómeno como es el llamado crimen organizado, resulta entonces, importante hacer un análisis sobre lo que se ha hecho al respecto como una forma más, de poder llegar a la solución del problema.

Para iniciar este trabajo y comprender el problema de la delincuencia organizada fue necesario hacer un estudio sobre los antecedentes de la Delincuencia Organizada en diferentes países es decir, conociendo como actúa y se desenvuelve, es por ello que en el primer capítulo analizaremos a Italia, como un país en el que la delincuencia a través de figuras como la mafia vio surgir a grupos organizados con la finalidad única de delinquir y que es lo que sucede actualmente en países como Francia y Japón en donde estas organizaciones delictuosas cometen toda clase de ilícitos como por ejemplo el fraude, el robo, el tráfico de armas, etc., los cuales realizan de muy distintas y diversas formas, resulta entonces también importante analizar la forma de actuar de la delincuencia en países como Colombia, considerado como el principal productor y distribuidor de estupefacientes en todo el mundo, por consiguiente este tipo de delincuencia opera de manera muy diferente a la que actúa en otros países, por último en este capítulo se estudio también el funcionamiento de la Delincuencia Organizada en México, estudio indispensable para comprender el problema por el que atraviesa nuestro país, delincuencia que comete toda clase de ilícitos como el lavado de dinero, delitos contra la salud, robo de vehículos y fraudes. Y que por medio de la corrupción, y la impunidad que

logran tener cuando tienen acceso al poder, es por ello que resulta importante conocer, entender y tratar de resolver el asunto, que como ya lo hemos visto, no solo afecta a nuestro país sino que afecta ya, a diferentes países, por lo anterior la delincuencia organizada se ha considerado una plaga a nivel mundial.

En el segundo capítulo compararemos figuras que se utilizan como sinónimos de la Delincuencia Organizada pero que tienen diferencias, que las distinguen unas de otras y por lo tanto, tienen características diferentes, así encontramos a la Mafia, la Pandilla y la Asociación Delictuosa conceptos que se ven relacionados uno con otros pero que guardan características que los hacen diferentes, por ello resulta importante comparar y distinguir a cada una de ellas.

En el tercer capítulo se analizarán las reformas que se hicieron a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el artículo 16 con la finalidad de dar el fundamento jurídico a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como también al artículo 119 de nuestra carta magna y a todas aquellas que se le hicieron tanto al Código de Procedimientos Penales Federales, como al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, todo ello con el fin de dar un verdadero combate al crimen organizado con la finalidad única y exclusiva de resolver este problema de carácter (como ya lo hemos dicho anteriormente) internacional. Para terminar con nuestro trabajo en el capítulo cuarto se hablará sobre las propuestas que se sugieren para prevenir a la Delincuencia Organizada, aunado a todo ello se analizará a la ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la situación que en México se vive con relación a este fenómeno para continuar con algunas propuestas a la Ley Federal Contra la Delincuencia organizada con el fin de mejorarla y con ello estar en posibilidad de combatir al crimen organizado.

CAPITULO PRIMERO

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

A).- Italia

B).- Estados Unidos de Norteamérica

C).- Colombia

D).- México

CAPITULO PRIMERO

L- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

A) ITALIA

Comenzaremos en Italia por que ahí, según algunos historiadores, es en donde se tienen los primeros antecedentes de la Delincuencia Organizada o conocida en Italia como Mafia.

Actualmente, este término designa a la vez al grupo criminal históricamente radicado en Sicilia, Italia y a todo grupo caracterizado por su estructura cerrada, su violencia y su relación con una población y un territorio.

“La Mafia siciliana”, “la camorra napolitana”, “la N’draghenta calabresa” a “la sagrada corona unificada”, que son las principales organizaciones criminales y que corresponden a unas sociedades arcaicas, de tipo clanico en donde la familia representa el núcleo fundamental.

Existen en Italia otros grupos criminales que no pertenecen a estas cuatro Mafias pero, a diferencia de estas cuatro últimas, tales grupos se caracterizan por su incapacidad para sobrevivir a la desaparición (por muerte detención o fuga) de sus jefes, mientras el funcionamiento de la mafia ha permitido hasta la fecha a estas organizaciones seguir en sus actividades criminales, a pesar de las medidas persecutorias y de algunos conflictos internos.

Es precisamente este modelo de familia patriarcal, con sus reglas de jerarquía y de lealtad entre sus miembros, que sirve de base común en la organización de los grupos mafiosos mencionados.

El propósito básico de la Mafia no solo consistía en cometer actos ilícitos, sino que además realizaban actividades con el fin, de colaborar con personajes importantes dentro del aparato gubernamental para lograr con ello beneficios mutuos.

De la misma forma en Sicilia se buscaba la ayuda de un capo mafioso por que este gozaba de un poder superior al político, ya que colocaba gente en lugares estratégicos; podía remover

a un alcalde si no aceptaba a su personal en cargos públicos; cortar el abastecimiento de carne de un restaurante si no aceptaba a sus proveedores, imponía a los administradores de los terratenientes y los empresarios tenían que absorber a todo un grupo de trabajadores recomendados por la mafia incluso, los gobernantes recurrieron a la mafia para trabajos sucios, que ellos mismos no podían realizar

Con la ley de su lado la mafia comenzó a organizar bandas dedicadas a los rackets (actividades ilegales) la extorsión, el chantaje, el robo, la prostitución y el cobro por protección (si querías conservar tu negocio tenías que pagarles, o una bomba hacia saltar los vidrios del aparador).

El origen de la palabra mafia, hasta la fecha es un misterio, y para saber el verdadero origen o significado de esta sería necesario recurrir a aquellos que viven o han vivido en el seno de dicha organización, en virtud de que este tipo de sociedad no tiene un acta constitutiva o de nacimiento y como mencionara Giovanni Falcone en su libro la lucha contra el Crimen Organizado "Esta es ya una característica que distingue a esta organización, por que en "cosa nostra", es decir, la mafia siciliana no se encontraran nunca documentos, por que todo esta confiado a la tradición oral, a la memoria histórica"¹.

Se puede decir que la Mafia es un instrumento para la acumulación de la riqueza y para la adquisición de poder político. La combinación de estos dos elementos hace que no se pueda considerar a la mafia solamente como un fenómeno rural. El centro del poder político estaba en realidad, en Palermo, y había que dirigirse a dicha ciudad para las relaciones y las conexiones políticas más importantes. La mafia asume en la ciudad connotaciones especiales, diferentes a las del campo.

El sector de la economía ilícita se ha convertido en los últimos años en parte importante de la economía siciliana, y su peligrosidad no solo consiste en sus dimensiones crecientes y ya notables, sino, peor aún en su capacidad de socializar a individuos potencialmente móviles en formas de comportamiento predatorio y violento.

¹Catanzaro, Raimundo, **Historia social de la mafia**, madrid , ediciones taurus, pag. 203, 1992.

Una de las razones de reproducción de este sector es la existencia de un sector empresarial formado por las empresas de éxito, creadas por empresarios que han alcanzado tal fuerza y capacidad de presión sobre las fuerzas políticas, que tienen aseguradas la mayor parte de financiaciones públicas. Así, buena parte de las capacidades empresariales son posibilidades de crecimiento quedando bloqueadas, porque el acceso al sector lícito de la economía está obstaculizado por la existencia de estos grupos.

La Mafia es considerada como una asociación única, incluso dotada de un organigrama estable como el de una empresa. Pero se trata de una peligrosa ilusión. "La Mafia no es una asociación única, sino un sistema de alianzas profundamente arraigado en la sociedad y con estrechos lazos que la unen al sistema de poder político"².

"Por tanto, si no se efectúa un saneamiento radical del aparato del Estado y los órganos del gobierno de la región siciliana, no será posible destruir el nexo histórico existente entre la mano pública y la mano invisible que está corrompiendo progresivamente la economía y la sociedad siciliana a través de la violencia."³

Actualmente en Italia, la Mafia como organización delictuosa sigue realizando toda clase de ilícitos como secuestros, tráfico de armas, falsificación entre otros delitos, la Delincuencia es un problema que Italia a través de la historia no ha podido controlar.

En Italia como en otros países Europeos se ha visto rebasada por este tipo de criminales y la Mafia como la principal organización criminal existente en este país.

² Op. Cit pag. 123

³ Catanzaro, Raimundo, **Historia social de la mafia**, Madrid, ediciones taurus, pag. 207, 1992.

B) FRANCIA

En Europa, la Delincuencia Organizada, como en el resto del mundo ha crecido de tal forma, que es muy difícil combatirla y Francia no es la excepción, a un problema en el que mundo entero vive. No solo en lo que respecta al tráfico de drogas, sino que además encontramos que la Delincuencia Organizada realiza delitos de toda clase tales como: la falsificación, la prostitución, el tráfico de órganos, el tráfico de menores, el tráfico y acopio de armas, lavado de dinero, etc.

En Francia, como en toda Europa, la Delincuencia Organizada realiza todo tipo de delitos, y el tráfico de drogas, como el principal de ellos, el cual se comete a nivel mundial, es por ello, que Francia a implementado formas de combatirlo. Ya que en este campo tan difícil, como lo es la lucha contra la Delincuencia Organizada, se requiere tomar una serie de medidas normativas destinadas a acrecentar la eficiencia de los recursos de la fuerza pública.

La delincuencia en Francia abarca maniobras de naturaleza diversa por eso, es conveniente subrayar que existe no una lucha contra la delincuencia, sino diferentes luchas contra las delincuencia que constituyen la labor cotidiana de la policía judicial francesa.

Francia conoce una criminalidad organizada en particular importante y en general dotada de lazos con el extranjero. Sin embargo, esos grupos criminales no poseen los rasgos característicos de las grandes organizaciones mafiosas internacionales.

Ciertamente son razones históricas, culturales y sociológicas las que hacen que en Francia no haya realmente mafias estructuradas, se dice que el francés es individualista. La delincuencia francesa esta integrada por equipos.

En esos grupos la división del trabajo es inexistente o rudimentaria. Solo una real jerarquización y estructuración dotada de una real división del trabajo permitiría a tales grupos ser calificados, como grupos mafiosos.

Sus capacidades a veces les permiten asociarse con representantes de la delincuencia de cuello blanco pero son relaciones de cooperación temporales y no una asociación permanente.

Las organizaciones criminales que pueden actuar en Francia son esencialmente de origen extranjero: mafias italianas, asiáticas y asociaciones delictivas procedentes de los países europeos a los cuales se suman hoy los del este europeo.

Pero Francia está sobre todo, confrontada a las actividades de organizaciones criminales italianas. Esos grupos no realizan en Francia "actividades de base", tales como extorsión de fondos, robos, tráfico de armas, arreglos de cuentas, desvíos de dinero público, porque estas actividades están ligadas a existencia de un territorio controlado por una familia. Pero en razón de la proximidad territorial, utilizan el territorio francés para realizar actividades, a veces escondiéndose de la justicia o de la policía italiana.

A diferencia de lo que ocurre en Norteamérica, las mafias italianas no han transpuesto suelo francés, no controlan ciudades-barrios donde se instalaron ya hace varios años decenas de colonias de italianos.

Sin embargo, utilizan el territorio francés para algunas de sus actividades criminales.

En primer lugar, el tráfico internacional de drogas. En donde los silicianos desde los años sesenta, utilizan para la refinación de la morfina-base, los servicios de los químicos franceses, quienes si no tienen como en los años setenta la exclusividad, son todavía los solicitados por este tipo de organizaciones criminales italianas. Prueba de ello fue el arresto de uno de ellos en Italia en 1996, que fue el último laboratorio de fabricación de heroína descubierto.

Interesados en la cocaína, las organizaciones concentran transacciones en Francia con los carteles sudamericanos, quienes se hacen entregar la mercancía en Francia, en tránsito hacia Italia.

Fuera de los accidentes geográficos naturales que incitan a los criminales italianos, al elegir ciertas regiones francesas como residencia secundaria o permanente, resulta que es una realidad las penetraciones de los grupos mafiosos o italo-americanos dentro del crimen organizado francés.

La amenaza más peligrosa hoy en Francia consiste, en las importantes inversiones de dinero sucio las cuales son capaces de realizarse tanto en la parte sur, como en cualquier región con fuerte potencialidad inmobiliaria, turística o industrial.

Todos estos delitos se realizan mediante capitales procedentes de delitos cometidos en la península de Italia. El dinero transformado en cuenta y depositado en un tercer país y las inversiones realizadas en Francia, se hacen a través de préstamos provenientes de bancos extranjeros por eso, es muy difícil, durante las investigaciones iniciales, identificar claramente capitales invertidos además empresas, ficticias o "pantallas", impiden muchas veces descubrir verdaderas inversiones así como los verdaderos propietarios de los bienes inmobiliarios.

Tales dificultades u obstáculos exigen, la colaboración de una respuesta nacional apoyada por una cooperación regional e internacional imprescindible.

El enfoque de los aparatos gubernamentales y los medios sobre el narcotráfico ha escondido, en parte, la emergencia de nuevas criminalidades de provecho, como los fraudes subvenciones nacionales o internacionales, venta de tecnologías nucleares, desvío de ayuda humanitaria, etc. Estos son delitos frecuentemente cometidos de manera general por grupos de criminalidad organizada, al mismo tiempo que el desarrollo rápido de la corrupción dentro de las instituciones de gobierno que, provocan la impunidad de estos grupos de criminalidad organizada.

Según algunos investigadores, la corrupción está convirtiéndose en una característica común a todo tipo de relaciones comerciales, sobre todo internacionales, a consecuencia de un sistema de inmunidades y de una legislación voluntariamente ineficiente que propician la ampliación del fenómeno.

"En Francia, los delincuentes logran, con sus actividades, acumular capitales pero que sin que sus actividades rebasen los sectores criminales (asaltos, robos, juegos clandestinos,

prostitucion , entre otros). Se quedan en actividades marginales: inversiones en bares, discotecas y casinos.”

Este crecimiento continuo cualitativo y cuantitativo de la gran criminalidad ha provocado una mezcla de los capitales legales e ilícitos en los círculos especulativos que emplean los mismos organismos financieros y las mismas tecnologías.

Frente al desarrollo de las organizaciones, el gobierno francés ha implementado varias formas de combatirlos pero los cambios que realiza la delincuencia organizada en la forma de cometer los ilícitos, es más rápida que la del Estado para combatirla por ello hacen aun más difícil esta tarea.

La lucha contra los fenómenos delincuenciales, ya sean o no manifestaciones de grupos o de organizaciones estructuradas, deben ser parte del combate contra el crimen organizado.

Responsables de la persecución de tales actos delictivos, los servicios de policía judicial franceses son tributarios de la estructura y de los medios legales que estos poseen y disponen.

Si bien su organización orienta sus campos de acción, los marcos jurídicos condicionan su manera de actuar y en cierta medida su eficiencia.

En este campo tan difícil de la lucha contra la delincuencia organizada, es preciso tomar una serie de medidas normativas destinadas a acrecentar la eficiencia de los recursos de la fuerza pública.

Esta misión a cargo de los servicios de la policía judicial y de inteligencia francesa consiste en la detección y la localización de estos grupos delictivos, mediante un trabajo de inteligencia. Tal trabajo de vigilancia de los objetivos potenciales exige un cambio en los métodos de investigación.

La delincuencia en Francia abarca maniobras de naturaleza diversas, cuyas consecuencias sobre la ciudadanía varían profundamente entre el asalto de un banco con toma de rehenes

causando la conmoción de toda una población y el robo de una fruta en un supermercado, el denominador común es únicamente la transgresión de la ley penal.

Cómo luchar contra esta forma de delincuencia. Es una cuestión crucial y siempre actual. En Francia como en casi todos los países, un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales organiza la persecución, estipulan el proceso para detener, juzgar y encarcelar a un delincuente, pero ninguno de estos dos códigos prevé las modalidades de esta lucha, y, si se hiciera, estas se volverían pronto obsoletas, tan cambiante es esta criminalidad y revestidas por las características de nuestras sociedades modernas que privilegian movilidad, comunicaciones, individualismo e indiferencia.

La misión de la policía judicial francesa no se limita a identificar y detener a los presuntos autores de delitos penales. Como auxiliar de justicia la policía judicial debe, y es esencial, reunir las pruebas suficientes y demás antecedentes del delito que son necesarios para una buena y eficaz procuración de justicia.

Por lo tanto el marco legal debe contener los instrumentos jurídicos adecuados permitiendo la actuación más eficiente del servicio investigador y el control de tal actividad, facilitando la prevención y la represión de la delincuencia organizada.

C) JAPÓN

Japón, es un país en que el crecimiento de la delincuencia organizada a últimos tiempos se ha elevado, ya que como nosotros sabemos, es un lugar en donde la tecnología ha tenido un crecimiento impresionante, es así, como la delincuencia organizada se ha aprovechado de todos los avances tecnológicos para utilizarlos en la comisión de toda clase de ilícitos, como la falsificación de una gran cantidad de programas de computadoras, aparatos electrónicos, así como la alteración de documentos con gran calidad de copiado, esto aunado a los grandes fraudes que se pueden cometer con el uso de computadoras.

“La Yakuza” o “boryokudan”, que son organizaciones criminales de gran importancia en Japón y que no tiene un arraigo en Norteamérica semejante al de la mafia Siliciana, pero sí una desconcertante presencia invisible. Sus principales actividades en el Japón, al igual que Europa y Estados Unidos son, por definición indiscutible, el chantaje empresarial y las grandes inversiones de capital.

Nadie sabe cuantos miles de millones de dólares estarán blanqueando por medio de la economía de los EE.UU. , a cuantas compañías gigantes japonesas del mundo entero chantajearán o cuantas habrán caído ya víctimas de las provocativas artimañas de los “sokaiya”. Según los investigadores existen suficientes indicios para creer que la “yakuza” (organización criminal de origen asiático radicada en Estados Unidos de Norteamérica) tiene puesta en marcha una operación de grandes dimensiones en América.

En Japón es casi imposible averiguar la procedencia de los fondos de la Yakuza por que el secreto bancario es total, e identificar a los delincuentes de la organización resulta igualmente complicado. La información que llega de la policía nacional japonesa es escasa porque, según se sabe, dicha institución ha sido demandada por facilitar información a oficiales Estadounidenses. Tampoco se les puede reconocer ya por las marcas distintivas, como antaño. Los agentes de los aeropuertos internacionales ya sabían que tenían que fijarse en los

complicados tatuajes del cuerpo o en la falta de una articulación en un dedo, señales que antes los delataban; pero el gobierno japonés paga actualmente las intervenciones de cirugía estética necesarias para ocultar los unos o reponer las otras, con la esperanza de convencerles para que se reformen.

La policía les persigue sobre todo por sus empresas delictivas más crudas, como el juego, la pornografía, las armas y la droga. Los tratos de la yakuza con la Cosa Nostra se remontan a los años sesenta. Es ahí en donde comienzan a tener relación una con la otra. Las dos organizaciones más importantes en sus respectivos países las cuales siempre han traficado con armas y drogas.

Las pistolas americanas se venden en Japón donde están prohibidas por diez o quince veces su valor. El hielo o sea la metanfetamina en cristales, la especialidad de la Yakuza, es lo que obtienen a cambio vía Honolulu donde ahora esta de moda. Los traficantes de la Yakuza introducen también, y cada vez en mayores cantidades, heroína y cocaína al Japón. De todos modos, el autentico vínculo entre ambas mafias es el juego. Que es desde siempre la actividad preferida del hampa y, seguramente, la forma más rápida de hacer dinero y blanquearlo (lavarlo).

Entonces estamos hablando de un problema mucho mayor de lo que hubiéramos imaginado a nivel mundial, en Japón como en todo el mundo han existido y existen mafias y la más importante de ellas en el Japón son los llamados "Yakuzas japoneses" que cuentan con aproximadamente 25,000 asociados, "los toa Yuai Jigio Kumiai", "los Inaguwa Kai", además de los "Sumiyoshi Rengo Kai" y los llamados "Yamaguchi-gumi" entre otras organizaciones criminales de gran importancia que están realizando todo tipo de ilícitos como el tráfico de drogas, trata de blancas, entre otras actividades, que se ven entrelazadas con otras mafias, en la comisión de los delitos, y estas siguen creciendo hoy en día, abarcando no solo a Japón, sino a varios países asiáticos.

Japón al igual que muchos países Europeos y Americanos, se enfrentan a grandes organizaciones criminales y que tiene como principal problema a resolver el tráfico de drogas. Hoy en día se necesitan de verdaderos programas en contra de la Delincuencia Organizada

Las tendencias generales de la delincuencia en el Japón, abarcan distintos delitos y el número de delincuentes implicados en tales delitos previstos en el código penal, según informes policiales, en 1997, fue de 289,169. a saber, 3,117 menos que el año anterior. Entre el número total de delincuentes detectados por la policía.

Uno de los aspectos más importantes en el Japón es la prevención de la delincuencia y la educación de los menores es de suma importancia para convertirlos en ciudadanos respetuosos de la Ley. Habida cuenta de que en el Japón goza de prosperidad económica.

Es por ello que en el Japón existen actividades orientadas a la comunidad en colaboración con actividades policiales que serán más eficaces mientras más apoyo reciban de la comunidad. En el Japón la policía trata de prestar servicios a la población, escuchando y analizando los problemas que confrontan los habitantes. Al propio tiempo la policía espera el apoyo real de la población.

Dentro de cada jurisdicción de una estación de policía hay una sección de la asociación de prevención de delitos donde participan mas del 90% de los habitantes. Esta asociación organiza un movimiento de prevención de Delitos, así como programas diarios de educación a la población y muchas otras actividades en colaboración con la policía.

Para Japón el principal tratamiento no penal es la libertad vigilada y la libertad condicional. Su rasgo más característico es la orientación y la supervisión de los individuos que se encuentran en estos casos, prácticamente se llevan a cabo por voluntarios llamados Oficiales Voluntarios de Libertad Vigilada, entre otros programas que en este país se han elaborado para la prevención, el combate y la rehabilitación de la delincuencia que día a día crece más.

D) ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

El sistema político norteamericano no favorece contubernios entre los diferentes grupos de criminalidad organizada y los medios políticos nacionales, sin embargo, se detectaron varias penetraciones de la "Cosa Nostra" dentro de los poderosos sindicatos de diversas corporaciones.

Desde luego se supone que la mafia para conseguir sus fines, usa métodos poco civilizados, es decir utiliza todos los medios a su alcance que van desde el chantaje hasta el homicidio.

Así la fraternidad en los Estados Unidos se hizo secreta. A muchos no les convenía señalar su existencia, ya fuera por que les convenía o porque si hablaban los mataban.

Por ello muchos silicianos abandonaron la isla a mediados del siglo pasado, hartos del dominio de los viejos capós (grandes jefes o padrinos), para establecerse en América.

Aquellos inmigrantes vieron en los Estados Unidos el ideal de las aspiraciones. Los nuevos mafiosos navegaron con bandera de "inocentes" en pequeñas comunidades urbanas, haciendo "amigos" con las autoridades Distritales.

La mafia se desarrolló silenciosamente en los Estados Unidos tal y como un inadvertido embrión de rata, que de pronto crece y merodea por la casa.

Al caponee modernizo los viejos métodos heredados de Europa y se convirtió en el primer ganster de talla internacional.

Gracias a Al caponee se enlazaron las organizaciones criminales sicilianas de los Estados Unidos de Norteamericana, con las demás organizaciones con el único fin de tener una cooperación regional, las cuales se dividieron en territorios, se tomaron decisiones democráticas y se abrió camino para el enlace internacional.

De lo anterior se desprende que la cosa nostra americana no es más que una extensión de la cosa nostra siciliana, cuando un inmigrante italiano llegaba a los Estados Unidos este era integrado a la cosa nostra ya que con ello crecía la familia.

“El crimen organizado estaba consolidado en unas cuantas familias mayores, cuyos elementos clave vivían en los Estados Unidos y estaban fuera del alcance de la justicia criminal”.⁵

El fin de la cosa nostra, que hace medio siglo que se predice a intervalos regulares, está próximo. Mas de mil de sus componentes y asociados han sido condenados o se encuentran en prisión desde los años ochenta.

Los jóvenes sucesores carecen de experiencia, alardean en exceso, exhiben su ambición sin tomar precauciones, varias generaciones los separan de la antigua cultura mafiosa y carecen de memoria histórica, son indisciplinados, van perdiendo el dominio de las calles por que pagan a terceros para que realicen actividades que ellos mismo deberían de realizar. Su valor se debilita como parece indicar el hecho de que maten menos que algunos de sus rivales más violentos y sanguinarios, que no cesan de multiplicarse. Por otra parte, se matan entre ellos con más frecuencia que en épocas anteriores.

En los últimos tiempos el problema del narcotráfico en los Estados Unidos es uno de los más difíciles de combatir. Se ha dicho que los cárteles colombianos y mexicanos son más peligrosos y tienen mayor impacto en la vida de los estadounidenses que la mafia en su mejor momento. El poderío del crimen organizado durante sus años de auge entre 1950 y 1970 “palidece en comparación con la violencia, corrupción y fuerza que enarbolan los actuales sindicatos de la droga el crimen organizado en Estados Unidos es ahora una sombra de lo que fue, luego de ser derrotado por acciones policíacas y judiciales desarrolladas en los años sesentas”⁶.

⁵ Op. Cit Pag. 23

⁶ Op. Cit. Pag.124

Ahora los actuales grupos delictivos operan en una escala global y toman incluso las más mínimas decisiones desde sus cuarteles en Cali o Guadalajara, los cuales tienen a su disposición, aviones, botes, vehículos, radar, equipo de comunicaciones y armas en cantidades que rivalizan la capacidad de algunos gobiernos legítimos”.

Así es difícil y a veces casi imposible para la policía Estadounidense localizar y arrestar a esos líderes sin la ayuda de la policía de otros lugares, al tiempo de anotar que esos grupos delictivos no pueden medrar, a menos que oficiales policíacos hayan recibido sobornos y los testigos temen por sus vidas.

Es por ello, que el gobierno busca intensamente una solución al problema de las drogas sobre una base genuinamente multilateral, la perniciosa influencia de las drogas no sólo afecta a Estados Unidos (como el principal consumidor), sino a los países en donde se origina el tráfico de narcóticos.

Estados Unidos ha procurado encarar el asunto de un modo bilateral, pero esa estrategia tiene sus fallas, en lugar de ese enfoque se debe procurar una estructura con todos los países involucrados.

Según la DEA, la organización de los hermanos Arrellano Félix es la más violenta de las bandas de México y responsable de suministrar las metanfetaminas a los principales distribuidores de la droga en San Isidro y San Diego California. en donde se emplean a integrantes de pandillas mexicanas para actuar como distribuidores en esas y otras ciudades Estadounidenses.

Estos grupos de narcotraficantes operan en ambos lados de la frontera entre Estados Unidos y México, y trafican alrededor de 50 Kilogramos de matanfetaminas de alta calidad hacia Estados Unidos cada vez.

El cártel del extinto Amado Carrillo Fuentes, aún envía grandes cantidades de metanfetaminas a Phoenix y Arizona, que controla el grupo de Jorge Ortiz Caro, quien opera de manera estratégica en esta ciudad Estadounidense y en Sonora, México.

La organización de Ortiz Caro ha sido identificada como la principal fuente de suministro de metanfetaminas para grupos criminales establecidos en Chicago y Milwaukee, según informes que ha proporcionado la DEA.

La organización de Ortiz Caro también distribuye metanfetaminas a los asociados y miembros de la "Hermandad" (dicho de otro modo, todos aquellos que participan en sus actividades criminales) de convictos de la cárcel de Ayrán, que se encuentra en Phoenix.

La organización de Caro Quintero una de las más importantes transportadoras de cocaína y marihuana, ha expandido el tráfico de metanfetaminas aliándose con la organización de los hermanos Arrellano Felix.

Los informes de la agencia Estadounidense antinarcóticos señalan que esta organización opera desde Hermosillo, Agua Prieta, Guadalajara y Culiacán, así como en San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora. Sus rutas de tráfico se han extendido hacia California, Arizona, Texas y Nevada, y es responsable del tráfico de cientos de kilogramos de droga a través de los puertos de entrada de Arizona.

En opinión de la DEA Estados Unidos debe lograr combatir a los grandes grupos delictivos con la cooperación de los países involucrados en el problema.

E) COLOMBIA

En Colombia, existen varias organizaciones criminales, pero la más importante de ellas, es el llamado cartel de Cali, el cual se dedica al narcotráfico como principal hecho delictivo y es considerado como el principal proveedor de cocaína y marihuana a Estados Unidos de Norteamérica, así como a todo el mundo.

Es así como con base en la información sabemos como opera la delincuencia organizada en narcóticos en Colombia y la cual se ha ido desarrollando a lo largo de su historia esto es, evolucionando y perfeccionando la introducción de los estupefacientes a los Estados Unidos, la "Federación" basa sus actividades en estructuras.

División de jefes (división de chiefs): Brazo de trabajo de la Federación, que se encarga de establecer todos los escenarios para introducir las drogas a Estados Unidos. Es a este nivel que las autoridades confrontan directamente sus actividades por medio de investigaciones, decomisos y detenciones.

Porteros (Gatekeepers): controlan los más importantes puertos de entrada a Estados Unidos, facilitando el tráfico en ambos lados de la frontera, Aunque estos deben lealtad al jefe de división o cabeza de cartel, pueden desplazar drogas hacia otras pandillas y comercializarlas a un precio convenido.

Familias sindicadas (Family Syndicates): integrada por corredores de corto tiempo, que se encuentran hasta el fondo de la estructura informal de la "Federación" operan a lo largo de la frontera y dentro de Estados Unidos, y se encarga de empaquetar, transportar y almacenar las drogas.

Cabeza de cárteles (cabeza heads): como se dijo, son los encargados de las decisiones más importantes, asumir el papel de corredores de seguridad en la corrupción de oficiales, cumplir las negociaciones internacionales y mantener el contacto con influyentes familias políticas del país. Asimismo, tienen total autoridad de los envíos de droga que se realicen por mar, tierra y

aire; y se encargan de establecer frentes de operación para facilitar el tráfico de drogas a Estados Unidos de Norteamérica.

Así el narcotráfico mantiene su peso en la economía de Colombia, con el movimiento anual de unos 2,500 millones de dólares, suma igual a la que dejan al país los despachos de café y un poco por debajo de las divisas petroleras, según un estudio de una fundación privada, divulgado en Bogotá.

Las investigaciones hechas por el gobierno colombiano advierten que el negocio de las drogas es uno de los delitos de los cuales se obtienen grandes cantidades de dinero, cuyos beneficios son ahora "lavados" con operaciones de contrabando, criminalidad que causan un gran daño económico que repercute en menores índices de crecimiento económico en el país.

La fundación para la Educación Superior y el Desarrollo, Autora del Estudio (Fedesarrollo), concluyo que la economía nacional puede crecer en un punto más si Colombia consigue llevar a estándares internacionales sus índices de delincuencia.⁷

Del mismo modo y, según estudios, el tráfico en drogas equivale, a 20% de las exportaciones legales colombianas.

Pese a la neutralización de líderes Mafiosos como los del cartel de la cocaína de Cali, que están detenidos, no ha disminuido el flujo de sustancias ilegales hacia los mercados internacionales.

Por ejemplo Estados Unidos que es el principal mercado mundial de las drogas, el consumo ha crecido en 5% desde 1994.

La investigación de Fedesarrollo señala que "el daño a la economía nacional que hace al narcotráfico es ahora mayor."⁸

Ante los severos controles establecidos en el sistema financiero para impedir el "lavado" de dinero explica el estudio, los carteles de las drogas han recurrido a gigantescas operaciones de contrabando.

⁷ Guerrero. julio, **La Génesis del Crimen en México**, París, pag 289.

⁸ Op cit pag. 234

Para los empresarios colombianos, el fenómeno del ingreso ilegal de mercancías es uno de los principales problemas que afectan al sector productivo además de que con ello se afecta a toda la economía de Colombia.

Colombia por lo tanto al ser considerado como el principal proveedor de estupefacientes en todo el mundo, requiere de mecanismos que le permitan trasladar la mercancía a todas partes y para ello requiere de la intervención de diversos grupos delictivos a los cuales les vende la droga a un precio, para que de nueva cuenta se distribuya y con ello logren obtener grandes ganancias cotizadas en millones de dólares que después se invierten en negocios licitos es decir, se blanqueé el dinero obtenido por la venta de la droga, entonces se observa otro problema grave, el cual involucra a otros países y es el llamado lavado de dinero que también resulta difícil de detectar por parte de los gobiernos, al trasladarse el dinero de un país a otro.

Colombia además de sufrir este tipo de delito se ve afectada por otros delitos como el robo, trafico de armas, trafico de órganos entre otros y que por supuesto ponen en peligro la estabilidad del Estado.

F) EN MÉXICO

En México, como en todo el mundo la delincuencia organizada se ha infiltrado en todos niveles de poder y controlarla resulta difícil, en nuestro país los grupos políticos funcionan de una manera muy similar a los gangs, algunos capós han logrado aglutinar y organizar a los poderosos y a quienes pretenden serlo dentro de familias perfectamente estructuradas y unidas por los códigos de la mafia, hacemos referencia a una organización virtualmente idéntica a las mafias, en los carteles políticos, la lealtad al capo, la obediencia ciega y el respeto son actitudes fundamentales, pues de ellas dependen las posibilidades de permanencia y acceso al poder.

Importante productor y territorio obligado para el tráfico de estupefacientes México se ha convertido en la principal plataforma para todas las drogas y es visto en Europa como un país clave para las organizaciones criminales transnacionales. Proveedores del enorme mercado de estupefacientes existentes en Estados Unidos de Norte América y una de las principales plazas mundiales de lavado de dinero (estimada en alrededor de 30,00 millones de dólares anuales).

La relevante presencia del narcotráfico en México esta enmarcada en un continente donde la industria de estupefacientes esta dentro de las primeras fuentes de riqueza, y en donde las fluctuaciones de la economía mexicana afectan al conjunto de países latinoamericanos.

Además, México se ha convertido desde 1993 en el primer distribuidor del mercado americano en cuanto a metanfetaminas y es un gran importador de su precursor la Efedrina. éste país también produce y exporta benzodiazapanes , psicotropico extraído de mercado ilegal.

Las grandes organizaciones criminales mexicanas, los carteles de Juárez, de Tijuana y del Golfo, están principalmente especializados en el contrabando y no en la producción de drogas.

Es por ello que estos grupos se han vuelto expertos en el manejo de las rutas y en el establecimiento de contactos administrativos y políticos, en ambos lados de la frontera norte, los que les permite cobrar por sus servicios. Es decir que los productores de diversas drogas recurren a estos tres carteles mexicanos y entre sus clientes se encuentran los sudamericanos, norteamericanos y asiáticos.

Es así como operan algunas organizaciones criminales en México con relación al tráfico de drogas, pero no solo ese delito ha ido aumentando en nuestro país sino que existen delitos tales como los secuestros de empresarios importantes, que son cometidos por grandes organizaciones de delincuencia organizada.

A partir de la crisis de 1983, las reformas tienden a la adaptación de una economía basada sobre estructuras de mercado que han impulsado la industria de la droga y del lavado de dinero, existentes desde hace mucho tiempo en México.

Además existen otros delitos en los cuales también existen grandes redes de delincuencia organizada que se beneficia del comercio sexual desde hace más de tres décadas en la ciudad de México.

Este negocio altamente rentable ha logrado mantenerse por la impunidad que priva así como la falta de acciones y compromisos de gobierno para prevenir y rescatar a las niñas involucradas, adolescentes de apenas 15 años de edad.

Autoridades, legisladores organizaciones no gubernamentales y estudiosos coinciden en que se ha formado una cadena de complicidades difícil de romper, en las que participan "enganchadores", "Chineros", organizaciones de prostitutas, propietarios y administradores de bares, centros nocturnos y hoteles, así como integrantes de diversos grupos policíacos.

Entonces esta delincuencia organizada es muy peligrosa, sobre todo, cuando se configuran diversos ilícitos, entre ellos: la corrupción de menores, el lenocinio, la privación ilegal de la libertad, el desempeño de trabajos de manera forzada, lesiones y amenazas entre otros.

A finales de la década de los años 80, cuando Carlos Salinas de Gortari y George Bush llegaron al poder el narcotráfico se convirtió en un asunto de alta finanza internacional, y un

pilar de la economía mexicana mediante la introducción del dinero sucio en las actividades productivas legales.

En los últimos días ha tomado preponderancia otros delitos, entre ellos tráfico de armas y los secuestros, por lo que las estadísticas dicen. Que entre el mes de julio de 1984 y abril de 1995 se cometieron cerca de ochocientos secuestros de empresarios y otras personalidades en todo el territorio nacional, considerando solo los que fueron denunciados oficialmente. En otro rubro nos encontramos con que el robo de vehículo, se incremento en grandes proporciones, constituyendo otra manifestación relevante de la delincuencia organizada en México.

La delincuencia está "Superiormente organizada" por que un grupos de servidores públicos se ha coludido con ella, y órganos del Estado la han propiciado, revela un diagnostico de la Dirección General de Planeación y operación de la Policía Judicial Federal (PGJ), el cual plantea como acción estratégica "someter a investigación a los mandos y subordinados sospechosos de estar involucrados en acciones criminales".⁹

Es decir, la crisis sin precedentes de la seguridad publica que sufre el país, no responde necesariamente a la crisis económica y a sus efectos sociales, pues la explosión delictiva y el auge del crimen organizado tiene que ver con la descomposición de los cuerpos policiacos.

Asimismo, se establece que una parte importante de la Delincuencia es producto de la protección policiaca o de la participación de policías en los delitos.

Otro aspecto en México lo es la figura del ejercito que es una institución Estatal por excelencia. Un Estado puede nacer sin instituciones de salud, Educación, pero nunca sin fuerzas armadas. lo mismo sucede en los momentos de extinción de un Estado: cuando éste se sabe en peligro, puede recortar el presupuesto de cualquier institución, pero siempre crecerán los recursos destinados a su autodefensa.

El Ejercito es el embrión y el último reducto de todo poder establecido. Por eso los movimientos revolucionarios tienen como principio el uso de las armas: saben que para ganar

⁹ Op. Cit. Pag. 123

el poder deben de socavar la fortaleza militar de su enemigo y consolidar al nuevo Ejército que le dará sustento al nuevo gobierno.

En ese principio histórico se finca el origen del actual Estado mexicano. Antes que instituciones agrarias, laborales, educativas o de control social, los gobiernos emanados de la Revolución tuvieron un ejército capaz de llevarlos y mantenerlos en el poder. Y aunque hace ya muchos años que los presidentes dejaron de salir de las filas militares, las fuerzas Armadas son la institución esencial y principal fortaleza del Estado Mexicano.

En los últimos meses, el Ejército ha estado en el centro del debate nacional por la revelación de que numerosos militares se han involucrado en actividades del narcotráfico. Y si bien aún no se conocen los niveles alcanzados por dicho fenómeno, el solo hecho de que la principal institución estatal haya sido vulnerada habla por si mismo del grado de desgaste y descomposición a que ha llegado el Estado Mexicano.

La gran paradoja de este fenómeno es que las Fuerzas Armadas de nuestro país no están siendo debilitadas por un ejército revolucionario ni sus miembros desertan para integrarse a las filas de un nuevo proyecto político para los Mexicanos. Lo que ni el EZLN, ni el EPR han logrado, lo está consiguiendo el poder corruptor del narcotráfico que, lejos de contar con alguna alternativa histórica para la población, sólo se rige por el principio del dinero al mejor estilo capitalista.

Pero nada de eso atenúa el grado de debilidad que está demostrando el Estado Mexicano. Menos aun si se considera que la penetración del ejército por parte del narco, es producto de decisiones desesperadas ante la incapacidad para enfrentar la guerra contra el narcotráfico, en sentido contrario a lo que establece la legalidad constitucional, 'el gobierno ha enfrentado a su institución castrense a un enemigo que no conoce de principios ni fronteras, y que es capaz de comprar cualquier lealtad y disciplina.

El resultado es que se ha puesto al servicio del narco ya no sólo al poder de policías, jueces, gobernadores y funcionarios de primer nivel del gobierno, sino también la capacidad militar, estratégica y de inteligencia de las fuerzas armadas, hoy una parte indeterminada del Estado

trabaja no para el beneficio nacional sino para los barones de las drogas y, peor aun, ha tomado partido en la lucha a muerte que mantiene entre sí los diferentes cárteles para lograr la supremacía en el "mercado".

Aparentemente el grado de descomposición que registra el aparato Estatal contrasta con su búsqueda de renovación en los terrenos políticos y electorales. En realidad, la apertura democrática no es producto de la voluntad del gobierno sino de los mexicanos. Nada mas opuesto a los intereses de un poder corrompido que el surgimiento de una sociedad crítica y exigente, la independencia de los medios de información y el avance electoral de las fuerzas opositoras.

Lejos de los procesos revolucionarios que caracterizan a la mayor parte de este siglo, las fuerzas políticas y emergentes, no se propone construir un nuevo Ejército para sustituir al Estado radicalmente. Solo se propone iniciar un proceso de renovación de las actuales instituciones, y un resultado de ello es que cada vez mas militares ingresan a las filas opositoras.

Sin embargo, el poder del narcotráfico tampoco conoce de colores y emblemas. Si las nuevas fuerzas políticas no quieren sucumbir a sus encantos, deben ir mas allá de las simples manifestaciones del problema, como combatir únicamente la corrupción, el desprestigio y la desmoralización de las fuerzas armadas. La única salida que se tiene ante el combate a la Delincuencia Organizada es cambiar radicalmente las estrategias para combatirla.

CAPITULO SEGUNDO

II.- GRUPOS DELICTIVOS

A).- Delincuencia organizada, definición y diferencias entre,

B).- Mafia

C).-Pandillerismo

D) Asociación Delictuosa

CAPITULO SEGUNDO

II-GRUPOS DELICTIVOS

A) DELINCUENCIA ORGANIZADA

La doctrina ha concebido al crimen organizado como una sociedad que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, sus acciones no son impulsivas, sino más bien resultado de previsiones a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de ganar control sobre diversos campos de actividad y así amasar grandes oportunidades de dinero y poder real.

La exposición de motivos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada entiende a esta forma de delincuencia “como una organización permanente, con estructura jerárquica respetada, compuesta por individuos disciplinados que se agrupan para cometer ilícitos”.¹⁰

Denomínese en general, delincuencia, a la conducta anti social del hombre reprimida por la ley penal.

Esta definición no limita empero, con exactitud, la cabal significación del vocablo como expresión de un fenómeno social. Si bien es cierto, desde el punto de vista técnicamente jurídico, “delincuente es quien realiza un acto previsto y sancionado por la norma penal”, desde el modo de conceptuar de la sociedad, puede no serlo. El sentido antisocial de la conducta humana no está determinado con pulcritud por su mera antijuricidad. Pues si así fuere, tendrían que incluirse en el concepto de delincuencia las acciones meramente culposas o las que pueda reconocer un profundo fundamento moral.

Para que quede integrado el sentido antisocial de un acto, es menester que ese acto, además de constituir una licitud constituya también una transgresión teológica. los principios morales que ordenan la coexistencia asociada del hombre.

¹⁰ Op. Cit. Pag., 234

Esta doble relevancia - jurídica y moral - es fundamental para la caracterización de la delincuencia como fenómeno social. y en este sentido el vocablo se refiere a la conducta ilícita del individuo, derivado de su inadaptación a los principios éticos instituidos por la sociedad.

Las teorías sobre la etimología de la delincuencia deben de analizarse integradas en el contexto social en que aparecen. Dos características en ese contexto parecen ser especialmente importantes para estudiar las teorías actuales. En primer lugar, la mayor parte de los intentos de dar explicaciones sistemáticas han aparecido en Estados Unidos, donde se desarrollo en los comienzos del siglo XX una ciencia social de orientación pragmática. Por eso, pese a las obras teóricas históricamente importantes tales como las de (Lombrosio 1899 y Bonger 1905) así como los tratados sistemáticos de criminología de (Hurwitz en 1947). escritos por autores europeos, así como el creciente número de minuciosos trabajos empíricos realizados en los países escandinavos de los cuales mencionaremos a Christin 1960, en Inglaterra a Moris en 1958 y otras naciones Europeas, la mayor parte de las teorías sistemáticas existentes continúan reflejando las tendencias dominantes en la ciencia social Norteamericana. En segundo lugar, dentro de la ciencia social norteamericana, el problema de la delincuencia ha sido estudiado principalmente por los sociólogos, que han llevado a cabo la mayor parte de las investigaciones y han escrito casi todos los textos; para los psicólogos ha sido un tema secundario pero importante; las demás ciencias de las ramas sociales se han ocupado menos de esta materia.

Teorías sobre las causas de la delincuencia

Existen diversas teorías sobre lo que nos ayudara a determinar las causas de la delincuencia. Muchas de estas aportaciones han sido fruto del tratamiento clínico de delincuentes juveniles, por lo tanto analizaremos en lo subsecuente cada una de ellas:

Teorías psicogenéticas. Una serie de ensayos y de estudios, aparecidos desde comienzos del siglo, han situado los procesos causales de la delincuencia en el mismo delincuente, "la tesis es que la delincuencia es una solución a problemas psicológicos creados por una interacción defectuosa o patológica entre los miembros de la familia"¹¹

"Las investigaciones y las interpretaciones teóricas de Healy y Bronner (1936) son un excelente ejemplo de este enfoque. Estos investigadores comparaban sistemáticamente los jóvenes delincuentes con sus hermanos no delincuentes. La diferencia más importante entre unos y otros era que más de un 90% de los delincuentes y solo un 13% de los no delincuentes tenían una familia desgraciada y se sentían descontentos con las circunstancias que los rodeaban en su vida. La naturaleza de su infelicidad variaba: unos se sentían rechazados por sus padres, otros se creían inferiores o mal dotados, otros tenían envidia de sus hermanos, otros, en fin, estaban afectados por un conflicto mental de raíces más profundas. Pero fuere cual fuere la naturaleza de su infelicidad, veían en la delincuencia una solución: deparaban atención a quienes se sentían por sus padres, procuraban el apoyo de sus compañeros a quienes se consideraban débiles y provocaban castigos que aliviaban a quienes padecían sentimientos de culpabilidad. Este estudio sigue siendo el prototipo de las investigaciones que aplica un modelo psicogenético, es decir que busca las causas de la delincuencia en la contextura psicológica del delincuente, que es resultado de los estilos específicos de interacción familiar."¹²

El modelo psicogenético está claramente presente en las interpretaciones de estos estudios; circunstancias familiares desfavorables crean problemas psicológicos personales de adaptación, que de algún modo, son resueltos, mediante la realización de actos delictivos. El foco de atención está en el individuo, su familia y sus problemas; se supone que la delincuencia es una manera de reaccionar ante estos problemas.

¹¹Enciclopedia Jurídica omeba, Buenos Aires, Argentina, 1954, tomo II, pag.442

¹²Op. cit pag. 442

Teorías sociogenéticas. “En la época en que Healy, Bronner y otros, estudiaban las fuentes psicogenéticas de la delincuencia, los sociólogos de la Universidad de Chicago estaban impresionados por la fuerza de la desorganización social y cultural en una ciudad en rápida expansión, llena de inmigrantes y de otras minorías. Una serie de investigaciones sobre los índices de criminalidad en el área urbana demostraron que estos índices permanecían constantes de un periodo a otro, que la mayor parte de los delinquentes cometían sus fechorías en compañía de otros y que había una serie de características socioculturales típicas en las áreas que daban índices altos. Entre esas características aparecían las siguientes: rápido cambio de la población; gran parte del suelo ocupado por edificios industriales; alta proporción de habitantes pertenecientes a grupos minoritarios; altos índices de desorganización social (divorcio, suicidio, alcoholismo, y otros problemas relacionados). Los estudios de Thrasher (1927), Shaw y Mckay (1942) así como Shaw y Moore (1931), presentaron datos e interpretaciones consonantes con esta corriente doctrinal.”¹³

A la vista de estas características, era natural que los especialistas en delincuencia empezaran a pensar que las causas importantes de ésta había que buscarlas no solamente en la familia del individuo, sino en el contexto cultural de su hogar y del barrio. No parecía necesario recurrir a ninguna clase de bloqueo psicológico especial; las formas de actividad delictiva estaban en el ambiente.

Teoría de la subcultura. Hasta los comienzos del decenio de 1950 por lo menos, las dos corrientes examinadas eran las teorías predominantes que trataban de relacionar la delincuencia con el individuo. Pero hacia 1951 se empezó a dar mas importancia a las actividades de bandas organizadas, esto se debió en parte, al aumento aparentemente registrado de los actos de violencia y de los delitos cometidos por tales grupos y, en parte, a que ello parecía reflejar la importancia casi universal de esas bandas en las sociedades

¹³Op. cit pag 442

industrializadas. De todas formas, las diferencias entre estas bandas organizadas y los agregados mucho menos estructurados a que se referían los estudios anteriores, eran lo suficientemente grandes como para que surgieran nuevos intentos de explicación teórica.

El concepto en que se resume el fenómeno de la banda es el de subculturas de delincuentes, cultura se refiere, al conjunto de valores y normas que guían el comportamiento de los miembros del grupo; el prefijo "sub" indica que esas culturas suelen aparecer dentro de sistemas más amplios, subcultura delincuente significa, por tanto, un sistema de valores y creencias que fomenta la comisión de actos delictivos, confieren rango social sobre la base de tales actos y especifica la clase de relaciones que se han de mantener con los que están fuera del mundo social de los delincuentes.

Existen varias formulaciones de la teoría de las subculturas, cada una de las cuales ofrece un medio distinto de identificar la naturaleza de las formas de delincuencia, sus causas y las funciones que cumplen para los grupos en que se dan. Los más destacados exponentes de esta teoría son Cohen (1955), Cloward y Ohlin (1958), Yablonsky (1962), Bordua (1961) y Spergel (1964) quienes han sugerido ciertas variaciones o modificaciones. No podemos hacer aun una exposición detallada de las diversas ideas, pero interesa subrayar la línea central de la argumentación porque se vera que tiene algo en común con las dos teorías anteriormente examinadas. Al igual que las teorías sociogeneticas mas generales, las causas del problema se hallan en la naturaleza de la estructura y de las circunstancias particulares del barrio y de la vida de la comunidad, donde abundan las bandas de delincuentes, gran densidad de población, bajo condición socioeconómica y un alto índice de desorganización familiar. Prescindiendo de la formulación particular en cada caso, todas estas teorías coinciden en la causa general de la aparición de subculturas delincuenciales, dentro del contexto de la vida de las barriadas miserables de la ciudad.

Las teorías que acabamos de resumir tienen un rango común. En todas ellas se considera que la delincuencia tiene raíces muy profundas. Según las teorías psicogeneticas estas raíces están sobre todo en el individuo mismo, mientras que según las sociogeneticas se hallan en la

estructura de la sociedad, donde abunda la delincuencia y otras a la forma sistemática en que esa estructura social sitúa a algunos individuos en condiciones inadecuadas para poder aspirar al éxito. Pero independientemente del aspecto que se ponga en relieve, lo indudable es que según esas teorías la delincuencia es un problema serio cuya prevención o eliminación requiere una reorganización de la estructura social o de la cultura.

El concepto de delincuente ofrece una perspectiva diferente. En este caso se parte del supuesto de que la delincuencia no tiene raíces profundas, y que los motivos que llevan a la delincuencia suelen ser relativamente simples, si sus raíces no son tan profundas, es posible que sus causas no haya que buscarlas en los repliegues más recónditos de la psique o de la organización social, sino que estén más próximas a las contingencias inmediatas de la acción en el mundo cotidiano.

Características del crimen organizado

Los diversos grupos de delincuencia organizada varían de acuerdo a distintos factores sin embargo, es posible caracterizarlos por su nota común, la cual consiste en la pluralidad de actividades complejas, realizadas a gran escala por organizaciones o grupos estructurados, cuyo fin es crear, mantener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales, con el propósito de obtener beneficios económicos y adquirir poder.

Sus tentáculos trascienden el ámbito nacional a través de la corrupción de servidores públicos y miembros de la política, mediante el cohecho, y fundamentalmente haciendo uso del terror, la intimidación y la violencia.

La estructura de la organización delictiva es diferente según su campo de acción, los grupos delictivos localistas empiezan a operar a nivel internacional, se desplazan por las necesidades de su actuar delictivo; por ejemplo, en el narcotráfico se mueven por las necesidades del mercado de las drogas; en el caso del secuestro se posesionan en lugares estratégicos alrededor de donde lo hacen los hombres de negocios, sin importar el país de que

se trate, siendo preponderante su penetración e influencia con las autoridades encargadas de aplicar la ley, como las llamadas "redes delictivas" donde se les permiten actuar impunemente.

Su desplazamiento también esta determinado por la necesidad del lavado de dinero y su inversión en actividades licitas e ilicitas.

La delincuencia organizada tiene una estructura vertical representada bajo el sistema piramidal; una escala jerárquica extremadamente rígida que se expresa en su operatividad, mediante sectores o grupos que no les permite conocerse entre sí, excepto cuando la comisión de un delito requiera una acción conjunta de dos o más grupos; se protege la identidad de quienes participan en actividades empresariales licitas con el producto ilícito del crimen, en atención a que éste es uno de sus medios de autofinanciamiento.

Su potencial económico les permite operar en territorios o regiones distintas; el flujo de dinero les autoriza desarrollar actividades empresariales; penetran en el ámbito de procuración y administración de justicia mediante el cohecho y no es lejana la posibilidad que participen en concursos para la adjudicación de obras públicas.

Los medios operativos de la delincuencia organizada comprenden, en forma paralela y en ocasiones simultanea, la comisión de diversos delitos, ya como medios de su ultimo fin, o como su propósito delictivo final.

Se estima que gran parte de las operaciones punibles de la delincuencia organizada, están relacionadas con el trafico de drogas; también abarcan el tráfico de armas, oro, prostitucion, venta de órganos humanos, corrupción de menores, fraudes, etc.

La generación de flujos económicos de su que hacer delictivo encuentra su destino en la inversión licita necesaria, para justificar la existencia de capitales, es decir, blanquear el dinero ilícito. Esto implica que sus fondos se depositen en centros financieros del extranjero, adquisición de emporios comerciales, turísticos, hoteleros, etc.

B) LA MAFIA

Tanto los orígenes de la organización como los de su nombre son oscuros. Existen distintas versiones según una de estas, la mafia proviene de una forma de característica de delincuencia que se origino en los latifundios de silicia como resultado de los malos gobiernos que actuaron en la isla durante largos periodos de su historia, especialmente durante la conquista napoleónica del sur de Italia los dueños de dichos latifundios para mantener sus privilegios emplearon a personas que ejercieran presión sobre los campesinos manteniéndolos a un tiempo asustados y sometidos.

“Él termino mafioso, aparece por primera vez en 1863, en la comedia “*i mafiuse della vacaria de Palermo*”, la palabra mafia, con las distorsiones debidas a su reciente popularidad mundial hacen que ya tenga varios significados incluso para los propios silicianos, sirve hoy día, para designar algo semejante a la *camorra* napolitana, la *treppa milesa*, el *bagherinaggio* romano, algo que quizá en otros lugares no tiene nombre propio y que el código penal y las fuerzas de seguridad llaman simplemente asociación delictuosa”¹⁴.

En 1874 el Prefecto de Girgenti , en un informe al ministro de interior ofrecía la siguiente definición de mafia:

“La mafia se puede definir objetivamente como el misterioso sentido del miedo, que un hombre, famoso por sus delitos o por su fuerza brutal hace sentir a los débiles, los pusilánimes y los apáticos.”¹⁵, “Subjetivamente es la celebridad que hace adquirir un valor desvergonzado al que, con acciones delictivas y con la rapidez de un brazo, su mente y sus relaciones personales, han conseguido imponerse sobre quienes lo conocen personalmente, de modo que

¹⁴ Op. Cit. Pag. 96

¹⁵ Minna Rosario, **Historia de la mafia**, colección torre de la botica swan, primera edición mayo de 1986, pag 23

puede cometer el delito a cara descubierta con la certeza de la impunidad porque, dado que todos tienen miedo de él, ninguno osa reaccionar ante sus descaradas incitaciones a que lo acuse, sin embargo la mafia se puede definir como silencio criminal, valor desvergonzado, audaz falsedad, traición a las relaciones personales más íntima y resistencia a todas las leyes morales y civiles.”¹⁶

Si la actuación del mafioso pudiese reducirse solo al espíritu de mafia, sería preciso analizarlo como puro comportamiento individual, sin componentes organizativos de grupo.

En esta línea de análisis podría sostenerse, parafraseando el argumento de que la mafia no es una asociación para delinquir, que si el mafioso se caracteriza por una especie de desconocimiento de su propia personalidad, no aceptara someterse a jerarquías ni obedecer ordenes. En consecuencia, sería una situación incompatible con las condiciones mínimas de existencia de un grupo organizado. La tesis es paradójica puesto que, quien la sostiene llega incluso a asegurar que la tendencia a asociarse deriva de la desconfianza en las propias fuerzas y la consiguiente valoración del poder de la asociación, y así ambos son elementos ajenos y opuestos al carácter del individuo mafioso. No obstante frente a la postura opuesta que tiende a concebir la mafia como asociación criminal o de delincuentes, esta tesis tiene el mérito de llamar la atención, en forma acritica, sobre los riesgos que se corren cuando con fines de represión penal, se intenta definir la mafia como mera asociación para delinquir. El peligro inherente a esta postura consiste en pasar por alto tres aspectos esenciales para la definición del fenómeno mafioso, su arraigo social, es decir la homologa cultural entre valores mafiosos y valores típicos de la sociedad siliciana tradicional; el desarrollo de actividades ligadas al funcionamiento normal del sistema de producción y distribución de la riqueza y por último el ejercicio de funciones correspondientes al desempeño del poder político y el control social.

¹⁶op. cit. 22

Características de la mafia

La mafia, por tanto no puede ser considerada como simple espíritu mafioso, ni ser reducida a una mera asociación para delinquir, del mismo modo, no se puede contemplar como una organización única.

La mafia no es una asociación con formas establecidas ni organismos especiales; no es tampoco una reunión temporal de malhechores con fines transitorios o determinados; no tiene estatutos, ni participaciones en el lucro, ni reuniones, ni jefes reconocidos, sino los más fuertes y hábiles. Es mas bien el desarrollo y el perfeccionamiento de la prepotencia dirigido a cualquier fin maléfico; es la solidaridad instintiva, brutal e interesada, que reúne en perjuicio del Estado, las Leyes y los organismos regulares, a todos aquellos individuos y estratos sociales que aman ganarse la vida y el bienestar, no con el trabajo, sino con la violencia, el engaño y la intimidación.

En esta definición se encuentran presentes varios elementos. Si por un lado, se subraya el hecho de que la mafia no es una forma asociativa estable, por otro lado se niegan algunos de los rasgos fundamentales que la identifican, es decir, la particular estructura asociativa y la naturaleza temporal de las coaliciones mafiosas. Negadas estas cuestiones, es decir, naturalista de la solidaridad instintiva y brutal con lo que se elimina cualquier raíz social del fenómeno.

No se puede afirmar, sin embargo, que la fenomenología del comportamiento mafioso falte el fenómeno organizativo: Al contrario: sin organización, la mafia no podría existir. Una de las evidentes paradojas de la mafia es, precisamente, que una conducta que exalta al máximo los rasgos individualistas de la "hombria" se manifiesta en formas que no son individuales sino que se plasman dentro de una organización. El espíritu de la mafia acentúa el valor subjetivo de la persona y la gallardía individual, pero la forma mafiosa de actuar no es sólo individual y no puede concretarse si no es a través y dentro de una organización. Por otro lado, ya quienes se ocuparon del fenómeno hace un siglo advirtieron que la mafia era un

fenómeno complejo en el que, junto al aspecto ilícito de sus actividades criminales, estaban presentes también el elemento del espíritu mafioso y el organizativo

Así, durante más de cien años, una serie de análisis y estudios ha puesto de relieve que la mafia entre los silicianos. lo aprendieron desde la cuna, o vienen al mundo sabiendo ya que deben ayudarse mutuamente, defender a los amigos y combatir a los enemigos comunes, incluso cuando los enemigos tengan razón; cada uno debe defender su propia dignidad a toda costa y no consentir jamás que el menor insulto o la más mínima ofensa permanezca sin venganza; todos deben conservar los secretos y desconfiar de las autoridades oficiales y de todas las leyes... "En este sentido es mafioso... quien quiera que se comporte con orgullo visible." ¹⁷

Esta definición destaca una serie de aspectos relacionados con los valores y la cultura para reducir inesperadamente todo ello a una manifestación de visible orgullo en la conducta individual, una especie de mentalidad que reside en lo más profundo y no parece poderse extirpar.

La mafia invade verdaderamente todas las clases de la sociedad; el rico se sirve de ella para mantener a salvo la plaga del bandolerismo su persona y sus propiedades, o la convierten en su instrumento para conservar la influencia y preponderancia que ahora ve decaer por el desarrollo y avance de las instituciones libres; la clase media se entrega a ella y colabora por miedo a una venganza, o porque la considera un medio poderoso para adquirir una popularidad mal entendida, o para obtener riquezas, o bien para lograr el cumplimiento de sus deseos y ambiciones.

Basándose en este análisis se puede deducir que la mafia es un instrumento para la acumulación de riqueza y para la adquisición de poder político.

¹⁷ Op. Cit pag 31

C) PANDILLERISMO

Cuando en 1960 se celebró en Londres el segundo Congreso sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, organizada por las Naciones Unidas, los representantes de la mayor parte de los países estuvieron de acuerdo en que la delincuencia iba en aumento, pero que además adoptaba formas más violentas y tendría a ser de carácter colectivo y no individual.

En más de una docena de países se han acuñado palabras nuevas para designar a los adolescentes que se visten y peinan de un modo particular, escuchan una música especial, frecuentan lugares de reunión y diversión, a saber pandillas de bares (Argentina), blousons noir (Francia), bodgies (Australia), chimpira (Japón), haalbstarke (Alemania occidental), gamberros (España), nozem (Holanda), raggare (Suecia), stilvage (Rusia), tapkaroschi (Yugoslavia), teddy boys (Inglaterra), y vitelios (Italia), esto quiere decir que la adolescencia es considerada hoy, tanto por los expertos como por el público en general, como un período de comportamiento parcialmente y potencialmente antisocial.

El término "pandilla" no significa lo mismo para todos. Uno de los motivos de esta confusión es que los estudiosos sobre pandillas realizadas en diferentes ciudades y países, no suele hacerse con miras a efectuar comparaciones rigurosas. Como cada investigación se fija especialmente en aquellos aspectos del problema que más le interesan, quien lee los estudios realizados en diferentes lugares no sabe si bajo el título de "delincuencia de pandillas" se incluyen fenómenos diversos o si la terminología es diferente. Por ejemplo, los criminalistas europeos mantienen que los pandilleros en Estados Unidos son más numerosos, mejor organizados, más violentos y de mayor agresividad que las de Europa, pero este supuesto no ha sido demostrado mediante comparaciones sistemáticas.

El fruto más inmediato de una mala socialización, en la adolescencia, es el fenómeno social de la pandilla. En esta edad el adolescente está definiendo su personalidad, rompiendo en parte

o en todo con el ambiente familiar y con el mundo de valores dado por ese ambiente, se siente una gran inquietud por experimentar casi todo. El medio mas adecuado para estas experiencias es el mundo de los amigos y el grupo de iguales, pero, por estar ante una socialización patológica, el grupo tendrá unas características distintas a las que se dan en el proceso de integración social normal del adolescente.

Características del Pandillerismo

Por pandilla se entiende un grupo primario, mas a menos espontaneo, que llega aciertas formas de organización y solidaridad, como consecuencia de su reacción a veces inconsciente, ante el medio ambiente. Ejerce un fuerte control entre sus miembros, practica a veces ritos de iniciación, y en el que existe extraordinariamente un jefe a quien los demás reconocen autoridad o prestigio.

El concepto de pandilla generalmente, equivale a un grupo de unos pocos miembros que se han unido con fines delictivos o al menos a llevar una conducta desviada. Este es el sentir mas generalizado que hay sobre la pandilla.

Los componentes de la pandilla de delincuentes permanecen en su mayoría a familias desunidas, o se entienden mal con sus padres y, además, guardan un mal recuerdo de la escuela o de la empresa donde trabajaron. Por tanto, los que entran en estos grupos, es normal que posean déficits afectivos, sociales o profesionales y ven en ella un buen medio para superarlos. No se ha de olvidar que la pandilla es una alternativa a la socialización o la socialización normal o típica.

Las pandillas están formadas por aquellos que han fracasado en sus relaciones familiares, escolares, dóciles, y ambientales. En esas condiciones, la socialización que se da a sus miembros la pandilla va a marcar y orientar sus futuras actuaciones y les va a dar el sello característico de su conducta desviada e inadaptada.

La observación demuestra que las pandillas son producto de las grandes urbes, pero en los pueblos también se forman grupos de muchachos pero son comunidades a la vista de todos, cuyas actividades tienen carácter público, ya que la presión social de los pequeños núcleos urbanos no permite la ubicación de las mismas. En los pequeños grupos humanos pueden aparecer delinquentes individuales, pero nada más.

Como consecuencia, la pandilla viene a dar a estos jóvenes lo que no han encontrado en sus hogares, en sus ambientes. Es más, en ocasiones prefieren hacer de la calle su hogar, ya que se encuentran mejor que en sus propias casas, o "eso" que sirve de casa. Posiblemente, de haber encontrado la comprensión y apoyo a que ha hecho referencia, no hubieran delinquido ni entrado a formar parte de la pandilla. Normalmente al menor delincuente que se refugia en la banda se considera rechazado, tal vez el no sea consciente de esta realidad, pero en su yo profundo late un hondo resabio contra la sociedad, porque carece de lo que considera justo y necesario para él, y que otros menores tienen, y esa misma sociedad la que le priva de ello: un hogar equilibrado. Por eso los delinquentes juveniles consideran a la sociedad como algo contra lo que hay que luchar.

La sociedad, de forma injusta y cuando más necesitaba de ella, en su tierna infancia, les volvió la espalda. La frustración a que estuvo sometido esos años ha engendrado en el joven esa profunda agresividad y amargura que emplea contra la misma sociedad. Es muy posible que si conectásemos con un miembro de una pandilla cualquiera de delinquentes juveniles, tal vez no sabrían plantearse a este nivel mental dichas cuestiones o expresarlas en estos términos, pero seguro que al poco rato de hablar con él podríamos apreciar síntomas inequívocos de que aquí está el problema.

Por tanto los valores éticos, morales, religiosos y sociales son sus gustos, y esto en completo libertinaje. La sociedad disfruta de unos medios que ellos no tienen. La consecuencia lógica es que sea esa misma sociedad el objeto donde ellos descarguen su agresividad, y esto de forma caprichosa y anárquica. A su manera hacen justicia, a su manera se desquitan.

socialmente no es admitida esta postura, pero desde su perspectiva, si no admisible, sí al menos, es comprensible.

Un criminalista mantiene que las pandillas tienen características propias de la multitud amorfa y del grupo, quizá el termino "pandilla" sugiere un grado de integración mayor del que normalmente se da en la realidad. Ciertos criminalistas sostienen que para que se le pudiera calificar de delincuencia a una pandilla no solo tiene que permitir o fomentar la delincuencia, sino que debe exigir de sus miembros la comisión de actos delictivos.

Cuando un adolescente se encuentra fugado de su casa, en la calle es acogido por otros menores, que antes que él han hecho lo mismo: irse de su hogar. La enfatización de estos menores no es difícil, ya que todos tiene la misma problemática, y por tanto se encuentran en la misma situación. de esta forma la ayuda y comprensión mutua es normal, se prestan apoyo y se dan el afecto que no han encontrado en su entorno social y ambiental lógicamente, al menor que se ha fugado de su casa por primera vez, los otros, además de ayudarle, también le enseñan lo que saben; Es decir robar para poder comer y pagar sus vicios, aprendiendo en la calle las artes y oficios para sobrevivir. Así es iniciado en la carrera delictiva.

Las pandillas suelen tener un lugar en donde se reúnen, y al que los miembros pueden acudir a cualquier hora del día o de la noche con la seguridad de poder encontrar a alguno de sus compañeros. Y normalmente este lugar lo emplean como sitio de reunión y programación de las actividades, pero principalmente para esconder lo robado que consideran de valor y para guardar las armas del grupo.

El rasgo principal del líder natural es la osadía, que dirige va a donde los otros temen ir es audaz ante el peligro, camina siempre y los otros se sienten seguros en su compañía y con su presencia, esta cualidad va acompañada normalmente de gran capacidad de pensar ante la crisis y a veces su osadía llega a extremos patológicos. El líder natural es ordinario y capaz de confirmar con su autoridad física. Otra cualidad imprescindible y la rapidez de la acción y la rapidez en sus juicios. Si se equivoca, despliega gran habilidad para explicar como se ha producido el error.

Este tipo de grupo, vive del delito y para el delito, en ellos puede encontrarse miembros de diversas edades. Hay que dejar muy claro que los miembros de la pandilla, antes de permanecer a ella, ya eran sujetos inadaptados y/o marginados socialmente, en todo caso eran predelinquentes y/o preinadaptados sociales. Aunque no todos los inadaptados y/o marginados terminan por formar parte de una pandilla.

D) ASOCIACION DELICTUOSA

La delincuencia es un fenómeno grave y aun más cuando esta resulta del acuerdo momentáneo de varias personas para cometer el hecho criminal determinado, mayor y extraordinaria es la alarma social que ello provoca, cuando el resultado de una conjunción de voluntades referida a un modo de actuar permanentemente comprende hechos indeterminados. En este caso la tranquilidad general resulta amenazada en forma grave, por que la falta de seguridad que implica para los individuos tal alianza. es propensa a provocar un estado de temor colectivo que afecte el orden publico entendido este, como la "tranquilidad y confianza social en el seguro desenvolvimiento pacifico de la vida civil".¹⁸

"Cuando se trata de las actividades humanas útiles, la asociación de varias personas posibilita y asegura una mejor, más amplia y exitosa realización de las empresas en el ámbito criminal, la concurrencia de diversos individuos unidos por una finalidad de ese carácter aumenta la magnitud del peligro social, al facilitar la consumación de los atentados criminales disminuye en los particulares la garantía de la propia seguridad. La víctima que ve invadida su casa por tres o más individuos decididos a robar, se siente mucho menos segura de poder ejercitar el derecho de legitima defensa. Y este ejemplo tan simple, demuestra que las asociaciones delictivas, por la conmoción social que causa su existencia, significan un peligro común de por sí dañoso y más que suficiente para que el Estado, frente a el, haga valer su potestad punitiva, declarando penalmente ilícitas esas agrupaciones cuando el numero de sus miembros pasa de cierto limite variable, según las legislaciones, y cuando su existencia, por su finalidad, constituye un factor de intranquilidad colectiva."¹⁹

¹⁸ Enciclopedia juridica omeba, Buenos Aires ,Argentina, 1954, tomo I, pag. 849

¹⁹ Op. Cit. Pag. 868

En las asociaciones delictivas toma, pues, en especial significado, lo que Carrara denomina “la fuerza moral objetiva del delito.”²⁰

Desde el punto de vista de sus participantes, lo importante es que sea conaciente de que se liga para actuar, por y en pro de la asociación, por acuerdo de voluntades tendiente a la comisión de delitos o de los delitos que prescriben las diferentes legislaciones.

Para que se configure el delito de asociación delictiva, el criterio seguido no es uniforme en lo que se refiere al número de personas requerido para constituirla.

En el Código francés por ejemplo en su artículo 265, conforme a la letra dice “Toute association formée quelle que soit sa durée ou le nombre de ses membres,” (toda asociación deberá de formarse por seis miembros) en el Código de Zanardelli en su artículo 218, era necesario un número de cinco, en el Código de Brasil, artículo 288, se exige también tres personas, lo mismo en el Código Argentino en su artículo 210, así como en el Código de Procedimientos Penales en México en su artículo 268 bis.

En realidad, como lo sostiene Mansini, “la fijación del número mínimo de personas para la constitución de la sociedad es una cuestión de política criminal que más interesa al legislador que al jurista, pero no se puede dudar de la conveniencia de que se fije en la ley el número de personas suficiente para integrar la asociación, no solamente por las dificultades que se evitan en la práctica, sino también desde el punto de vista de la buena técnica legislativa, que aconseja eliminar en lo posible al arbitrio judicial sobre todo en puntos que son propensos a cobrar complejidad al apreciarse por el juzgador.”²¹

Características de la asociación delictuosa

El fin específico de los asociados debe ser cometer delitos, pero no delitos determinados, que es lo que caracteriza la participación criminal, sino indeterminados, el programa de acción

²⁰ Op. Cit. Pag 345

²¹ Op. Cit Pag 456

de una conjunción de voluntades, para ser penalmente ilícita como asociación, deberá tener por objetivo la comisión de delitos, sin que su actividad quede limitada a la consumación de un plan que comprenda un determinado número de hechos, previstos específicamente, pues lo que tipifica a la asociación delictiva, es el peligro de la variedad y de la repetición de los atentados criminales, es decir, del peligro de la divulgación del crimen.

La asociación delictiva supone así una "relativa estabilidad", cierta permanencia que es de donde deriva la eventualidad del peligro que constituye.

Respecto a las condiciones requeridas para la constitución de la asociación no se requiere una "reunión material de los asociados, ni de la identidad del lugar de residencia, ni el conocimiento recíproco de los que la constituyen, ni, en fin, la identificación de todos y cada uno de los responsables y tampoco es necesaria una organización ni la unión en concreto. Basta la rudimentaria organización inherente al criminal convenio y al propósito común y la resolución de delinquir"²², Es indispensable que la asociación se componga de tres o más personas que tengan por objetivo común cometer delitos, no debiendo existir duda sobre la seriedad de la determinación de su propósito criminoso la asociación debe tener, por lo tanto un carácter de relativa permanencia.

La asociación ilícita es delito por sí, y de los hechos concretos cometidos solo responden los que participan en su ejecución.

"El objetivo de la asociación no debe ser una actitud limitada, definida en el sentido de que su constitución se está solamente frente al peligro de la ocurrencia de hechos determinados, pues es de su esencia como antes lo señalamos, es que sea susceptible de hacer temer la repetición del crimen y su propagación. Los hechos que constituyen su objetivo tienen que ser delitos, exclusivamente."²³

²² Op. Cit. Pag. 65

²³ op. cit. pag. 851

La jurisprudencia se ocupó desde hace muchos años en deslindar la asociación delictuosa de la participación delictuosa. Una antigua resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó que

“El solo hecho de que varias personas hayan colaborado en cierta o determinada manera para la comisión de un delito, no implica la existencia de una asociación delictuosa, pues el artículo 164 del código penal vigente en el Distrito Federal, requiere la existencia de una verdadera organización con el propósito de cometer delitos. De aceptarse el criterio de que existe la asociación delictuosa, por la mera cooperación de tres o más individuos en un delito, resultaría que en todos los casos en que se cometiera un delito por tres o más personas podría considerarse demostrada la existencia del delito de asociación delictuosa. (SJF, Quinta Época, t. XXXVIII, p. 983, A.R. 14699/32, Betancourt Gregorio, 1 de junio de 1933, unanimidad de 5 votos).

Y otro criterio jurisprudencial en la Suprema Corte Expone:

La asociación delictuosa, cosa diferente a la coparticipación, tiene los elementos opuestos a esta, hay unión asociada de miembros, pero estos no se proponen cometer un cierto delito *in actu*, sino que persiguen cometer *in potentia* los delitos que después convenga realizar a la asociación; al asociarse (momento consumativo del delito) deciden estar prestos abstracta e indeterminadamente a delinquir y cuando en lo futuro se presente ocasión propicia o conveniente, cometerán (en coparticipación) determinados delitos concretos e individualizados y cuya consumación será posterior al de asociación delictuosa. Además la coparticipación comienza con los actos de ejecución del delito y la asociación delictuosa se integra con el solo convenio asociacionista sin ningún acto ejecutivo; es siempre un delito de peligro. Sintetizando lo anterior: En la coparticipación hay concierto transitorio o duradero para cometer ciertos concretos y determinados delitos o delitos acompañados de inmediato de actos de ejecución de los mismos. En la asociación delictuosa hay acuerdo siempre estable y permanente para cometer delitos; pero considerándose a estos, al momento de asociarse, en forma abstracta e indeterminada, razón por la que no requiere actos inmediatos de ejecución

(A.D 5963/62 Manuel Martínez Castro, 28 de octubre de 1964, cinco votos, ponente: Manuel Rivera Silva; la misma tesis: A.D 1147/62, Carlos Carrillo Aguirre, 28 de octubre de 1964, cinco votos; A.D. 816/62, Antonio Pérez Soto, 28 de octubre de 1964, Cinco votos).

Lo que distingue principalmente a la asociación delictuosa, es que el motor de la relación, es la reunión delictiva para la ejecución de mas de un delito, por lo que no puede considerarse como tal ya sea por concierto previo o por adherencia, la relación en función de un delito único. El hecho de que tal delito se ejecute mediante una serie de acciones, no trae como consecuencia que el delito de asociación delictuosa exista. Los miembros de una asociación delictuosa pueden ser condenados tan solo por el hecho de ser tales, aun cuando no hayan sido partícipes en el delito cometido, e incluso, cuando no se haya cometido delito alguno. En consecuencia, en la asociación delictuosa los miembros están dispuestos a participar en delitos aún no determinados específicamente, por lo que, no puede decirse que existe esa asociación, cuando los activos aceptan intervenir en un delito ya perfectamente determinado en su fase de ejecución, consumación. De no aceptarse este criterio, toda participación de dos o más personas la ejecución de un delito que tenga acciones múltiples, sería también constitutiva de la asociación delictuosa de calificándose la conducta, olvidando además que el delito de asociación delictuosa es siempre un delito de peligro(A.R. 94/89, Manuel Peña Rodarte, 22 de junio de 1989).

La autonomía de la asociación delictuosa con respecto a los delitos que se propongan cometer o que efectivamente realicen los asociados, es un tema ampliamente considerado por la jurisprudencia. Así, se ha establecido que:

La asociación delictuosa o asociación para delinquir constituye un delito colectivo perfectamente autónomo que se distingue de la coparticipación delictuosa en que esta supone un delito realmente existente (consumado o intentado) mientras que aquella supone el simple propósito de delinquir en forma organizada y por lo cual los miembros de la asociación son castigados por el simple hecho de formar parte de la organización. En estos términos, la asociación debe tener un carácter estable en forma determinada de organización, por lo que de

acuerdo el acuerdo de voluntades supone un propósito permanente de delinquir en los miembros de la banda, que se supeditan a determinada forma de organización la que exige el régimen jerárquico (A.D. 10097/67, Luis Estrada Quezada, 17 de octubre de 1968, cinco votos, Ponente: Ernesto Aguilar Alvarez).

Para definir a la asociación delictuosa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha elaborado la siguiente tesis y nos define a la asociación delictuosa como:

Un delito per se, independientemente de los delitos que para su realización hayan concertado los asociados; es decir, el delito se consuma por la sola participación en la asociación y no en los hechos punibles concretos que la misma lleve a cabo o se trata de un delito abstracto y doloso; y luego, para que este se configure no es necesario que se cometa otros delitos diversos, ya que en otras palabras el delito de que se trata se integra con el solo convenio asociacionista, sin ningún acto ejecutivo (segundo Tribunal Colegiado del Sexto circuito, A.D. 425/92, Maribel Benitez Alvarez, 13 de octubre de 1992.)

También se ha entendido que la asociación delictuosa implica ciertos rasgos característicos de una verdadera formación social, a saber, de un dirigente líder y de vínculos jerárquicos entre este y los demás integrantes de la sociedad, que les están subordinados:

Para la configuración del delito la asociación delictuosa se requiere, además de la unión de tres o más personas, una permanencia indefinida y el propósito de delinquir, que exista una jerarquía entre los miembros que la integran o bien que las determinaciones se tomen de común acuerdo entre ellos (Tercer Tribunal Colegiado en materia Penal del primer circuito A.D. 1229/91, Ubaldo Reséndiz Ortiz, 14 de agosto de 1992, A.D. 1229/91, Marco Antonio Nava Izaguirre y otro, 14 de agosto de 1992, A.D. 1256/92, Oliva Nuñez Franco. 16 de marzo de 1993; y A.D. 1253/92; Petra Alemán Gutiérrez y Otros, 17 de marzo de 1993).

CAPITULO TERCERO

III.-MARCO JURIDICO DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

A).- Reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y exposición de motivos.

B).- Reforma al artículo 119 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

C).- Creación del artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y Exposición de motivos

D).- Adición del artículo 268 bis al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y exposición de motivos.

CAPITULO TERCERO

III.- MARCO JURIDICO DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

A) REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se reformo entre otros el articulo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 3 de septiembre de 1993, para reconocer la existencia de la delincuencia organizada, que a la letra dice:

En la exposición de motivos que procedió de la iniciativa se menciona que “la delincuencia organizada es, sin duda, uno de los problemas más graves por los que atraviesa México y toda la comunidad mundial”²⁴, se puso de manifiesto asimismo, que entre las manifestaciones de esa delincuencia destaca el narcotráfico, además de que se hizo ver la evolución de la criminalidad y la creciente eficacia de ésta frente a los medios tradicionales de control estatal.

La idea de intervenir comunicaciones o registrar movimientos para disponer de pruebas útiles en el proceso, data de mucho tiempo atrás. Ha dado lugar a normas legislativas y pronunciamientos jurisdiccionales en diversos países.

En la iniciativa de reforma constitucional, se indica que “una de las estrategias que se consideran indispensables para mejorar la capacidad del Estado en la lucha contra la delincuencia organizada es la intervención de comunicaciones privadas, la incorporación de

²⁴ Op. Cit. Pag. 54

esta medida se considera indispensable en la legislación penal como estrategia político criminal”²⁵.

Es así como en la cámara de diputados en el diario de debates los legisladores hablaron sobre estas reformas diciendo:

“Lamentamos que en otros países el crimen organizado este superando las fuerzas del orden público en preparación, recursos, capacidad de respuesta y ponga a prueba sus instituciones”²⁶.

México está urgido de medidas legales para contrarrestar tan nocivas acciones, sin escatimar esfuerzos dentro de sus posibilidades, en la persecución de dichos delincuentes.

En el dictamen que se somete a consideración en esta asamblea, destacan los propósitos y compromisos que tiene el Ejecutivo Federal por establecer las bases constitucionales que darán origen a una legislación especializada que enfrente eficazmente a la delincuencia organizada.”²⁷

Las reformas y adiciones que contiene la minuta de origen, son el resultado de análisis, estudios y discusiones serias y amplias de la Cámara de Senadores, con base en las opiniones de los partidos políticos ahí representados y de la sociedad civil, que satisfacen así una necesidad imperante e inaplazable de preservar a nuestras instituciones y asegura la paz social.

El dictamen que se somete a discusión, contiene cinco propósitos fundamentales:

- a).-La intervención de comunicaciones y de vigilancia electrónica, sólo con autorización de la autoridad judicial federal competente, como medio extraordinario de allegarse de pruebas suficientes
- b).- Tratamiento especial a las cauciones de los sujetos proclives a la reincidencia delictiva;
- c).- La sujeción de una policía a las órdenes del Ministerio Público
- d).- La confiscación de bienes producto de la Delincuencia Organizada

²⁵ Op. Cit. Pag. 39

²⁶ Op. Cit. Pag. 28

²⁷ Op. Cit. Pag. 123

e).- La facultad de las autoridades federal sobre delitos del fuero común que sean conexos con su competencia.

Con estas reformas, se pretende fortalecer en nuestro país un estado de derecho que nos permita mayores y mejores niveles de seguridad y que garanticen una convivencia social más pacífica y ordenada.

Actualmente tanto las zonas urbanas como las rurales, son presa fácil para el crimen organizado internacional. Sus actividades son complejas, articuladas y capaces de aportar mayores ingresos de los de promedio normal, así como poder e influencias en el medio social.

Sus organizaciones nos llevan a escenarios que expresan formas más grotescas e irreparables de violencia; por lo mismo, los estados modernos deben contar con los instrumentos jurídicos necesarios para combatir este problema, sin que se viole el estado de derecho.

Por tal motivo la modificación al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de suma importancia, al considerar que la intervención de los medios de comunicación privada, será utilizado como medio para allegarse de elementos necesarios que permitan al Estado combatir al crimen organizado con mejores resultados.

Combatir el crimen organizado es defender nuestros más altos valores. La reforma al artículo 16 ha sido cuidadosa y delimita la intervención en los medios de comunicación privada, que sirve como un medio para dotar de elementos necesarios que nos permitan combatir esta lacra, y permitir la vigilancia por parte de la autoridad Judicial Federal que garantizará que esta práctica no se vuelva arbitraria.

B) REFORMA AL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCION PÒLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS

Frente al fenómeno antisocial, el Estado mexicano no ha permanecido inmóvil, la exposición de motivos a las reformas de la Ley penal sustantiva y adjetiva, hacen referencia a la necesidad de dar eficaz soporte y mayor agilidad a la lucha contras las tendencias de la delincuencia organizada, que por la magnitud de sus efectos y por su alcance, llegan a ser internacionales y configuran un nuevo fenómeno de la criminalidad, abarcando toda clase de ilícitos pero, particularmente en las acciones del narcotráfico.

Anteriormente él artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decía lo siguiente:

Artículo 119.- Cada Estado tiene obligación de entregar sin demora los criminales de otro Estado o del extranjero, a las autoridades que los reclamen.

En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria de extradición, será bastante para motivar a la detención por un mes, si se tratare de extradición entre los Estado, y de dos meses cuando fuere internacional.

Por lo que también se reforma él artículo 119 constitucional para establecer los convenios de colaboración con las entidades federativas y el gobierno federal a fin de agilizar los tramites que se realicen sobre la detención de los indicados, así como el aseguramiento de objetos instrumentos y productos del delito.

Artículo 119.-Los poderes de la Unión tienen él deber de proteger a los Estado contra toda invasión o violencia exterior, En caso de sublevación o trastorno interior, les prestaran igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura de lo Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida

Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indicados, procesados sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que se los requiera. Estas diligencias se participarán, con intervención de las respectivas procuradurías generales de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados y el distrito federal podrán celebrar convenios de colaboración con el gobierno Federal quien actuara a través de la Procuraduría General de la República

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta constitución, los tratados internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención por sesenta días naturales.

Todo esto resulta de la primera reforma por decreto publicado en el diario oficial de fecha 3 de noviembre de 1993, quedando en sus términos de sus actuales párrafos segundo y tercero, que a la letra dice: "Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indicados, procesados sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que se los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de las respectivas Procuradurías Generales de Justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el gobierno Federal quien actuara a través de la Procuraduría General de la República"²⁸.

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los tratados internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención por sesenta días naturales.

Entonces consideramos que es de vital importancia la reforma que sufrió este artículo por que de esta forma se hace más fácil, y rápida la entrega de cualquier presunto responsable, que se encuentre fuera de la jurisdicción de la autoridad que lo requiera y claro, todo esto facilita, como ya lo dijimos anteriormente la detención, así como el aseguramiento de los bienes producto del delito, y lo que hayan utilizado para cometer el ilícito. Además de que el tiempo de la detención se amplía cuando se trate de extradición de los Estados, todo esto con la finalidad de garantizar la seguridad de la población que exige un verdadero combate al crimen organizado.

Así de importante resulta el hecho de que todas las extradiciones se realizaran por medio del ejecutivo es decir este tipo de delincuencia opera en todo el mundo por lo que resulta

²⁸ Op. Cit. Pag. 78

importante, también que todas las extradiciones se realicen de forma pronta y expedita por lo que considero que esta reforma es acertada.

Es por ello que en México, como en otras partes del mundo, el debate sustancial en torno a la modernización de los órganos de justicia y del derecho penal plantean el dilema de que si las normas constitucionales deben ser estáticas, de las mas añejas tradiciones de los juristas o dinámicas, como la escuela moderna, que considera que la constitución debe actualizar su normatividad que define a la organización del Estado y la función de los poderes, como una respuesta a la demanda de la sociedad para mantener vigente el régimen de derecho.

Nuestro objeto y reto es ahora, el cómo enfrentar a los problemas de una evolución tecnológica, que repercute en todas las estructuras políticas, económicas, sociales y jurídicas, que desde luego trasciende al crimen organizado, quien impone para combatirlo nuevas estrategias en los campos tanto de la vida social, económica, política y jurídica del país.

México no es ajeno al impacto de esa modernidad y los profundos cambios que se están operando en todas las latitudes del mundo y todavía aún más por la ubicación geopolítica y sus fronteras naturales hacia los Estados Unidos de Norteamérica, Centroamérica y desde luego sus vínculos con Asia-Pacífico y la comunidad Europea; Resulta entonces necesario realizar cambios para combatir efectivamente a la delincuencia, que cada día crece y desarrolla con más fuerza cada vez.

C) CREACION DEL ARTICULO 194 BIS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación del artículo 194 bis surge, de la necesidad de combatir a una delincuencia que cada vez es más difícil de contrarrestar por lo que con la creación de este artículo, lo que pretende es proporcionarle al Ministerio Público, la facultad de poder duplicar el término de 48 horas en el caso específico de delincuencia organizada, que son aquellos casos en que participen tres o más personas que se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado, o con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos que se mencionan en este mismo artículo.

“Artículo 194 bis.- En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que se deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, que serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, terrorismo previsto en el artículo 139 párrafo primero; sabotaje previsto en el artículo 140 párrafo primero; piratería previsto en los

artículos 146 y 147; evasión de presos previsto en los artículos 150 y 152; ataques a las vías de comunicación previsto en los artículos 168 y 170; uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo previsto en el artículo 172 bis de párrafo tercero contra la salud previsto en los artículos 194, 195 párrafo primero, 196 bis y 198 parte primera en su párrafo tercero; trata de personas previsto en el artículo 205 párrafo primero segundo párrafo; Explotación de un menor de edad por medio del comercio carnal previsto en el artículo 208.; Falsificación o alteración de moneda previsto en los artículos 234, 236 y 237 de; de violación previsto en los artículos 265, 266 y 266 bis; asalto en caminos o carreteras previsto en el artículo 286; homicidio previsto en el artículo 302 con relación al 307, 315 y 320; secuestro previsto en los artículos 366 fracciones de la I a VI exceptuándose los párrafos antepenúltimo y penúltimo; robo calificado previsto en el artículo 370 párrafos segundo y tercero, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372, 381 fracciones IX y X, 381 bis; Extorsión previsto en el artículo 390; así como los previstos en los artículos 83 fracción III, 83 bis, exceptuando sables, bayonetas y lanzas, y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; tortura, previsto en el artículo 3º y 5º de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; el del tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;

y los previstos en los artículos 104 fracciones II y III, último párrafo, 105 fracción IV 115 bis del Código Fiscal de la Federación.

Si la integración de la averiguación previa requiriera mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio en lo previsto por el artículo 133 bis.”

La relevancia de este artículo, versa sobre el trabajo del Ministerio Público, con el fin de que tenga más tiempo para que realice una buena investigación, así como, una buena integración de la averiguación previa, ya que al cometerse un delito por varios individuos, o en el que se encuentren relacionados más sujetos, se necesitan de la declaración de todos y cada uno de ellos, así como de allegarse de elementos o medios de prueba que pueda tener a su alcance el Ministerio Público, para la integración correcta de la averiguación previa, y no exista la posibilidad de que el juez, al tener la consignación en sus manos no carezca de ningún elemento de prueba, que le sea suficiente para dictar el auto de formal prisión a todos y cada uno de los individuos, que participaron en la comisión del ilícito, y claro tener en su oportunidad la posibilidad de dictar sentencia condenatoria, es decir, a partir de que se tiene integrada la averiguación previa se este seguro también de que se tendrá una sentencia condenatoria con lo anterior se podrá decir que hay una verdadera lucha sobre la delincuencia que cada día, es más difícil de combatir.

Pero lo cierto es que, la legislación penal como medida aislada, no es efectiva para contrarrestar el crimen organizado, si no que es necesario que sea acompañada de otras medidas.

La exposición de motivos para la creación del artículo 194 bis dice:

En el México de hoy, la sociedad reclama con vigor y energía que el Estado lleve a cabo con mayor eficacia las tareas de garante de la seguridad pública, en particular aquellas relativas a la procuración de justicia para todos los mexicanos²⁹.

Es indudable que en la actualidad se viven tiempos de grave deterioro en el campo de la seguridad pública y la procuración de justicia. En la capital de la República, la criminalidad refleja altos índices de crecimiento y sus formas de organización y actuación son cada vez más sofisticadas y violentas. Esta situación, que atenta sin lugar a dudas en contra del orden social, preocupa de sobremanera a todos los estratos de nuestra comunidad.

En efecto, se vive una aguda sensación de que la impunidad prevalece por encima de la ley y que la persecución de los delincuentes y aplicación de las sanciones, no ha dado resultados que demanda la sociedad, agredida por la delincuencia y preocupada por la creciente inseguridad.

Ante estas circunstancias, es prioritario consolidar en México un verdadero y efectivo Estado de Derecho, una nación en donde el respeto a las leyes sea la regla general y en donde su aplicación no admita excepciones o privilegios, un país en el que prevalezca la seguridad, se abata la impunidad y se procure e imparta justicia a todo aquél que lo demande.

La procuración de justicia, debe satisfacer las exigencias de perseguir delitos con eficacia y apego estricto al orden jurídico y a los derechos humanos. Para alcanzar este propósito es indispensable estimular entre los servidores públicos encargados de la procuración de justicia, una cultura de cumplimiento estricto de la ley, así como contar con un marco jurídico legal adecuado, que se acompañe de las reformas a las normas penales sustantivas y adjetivas que demanden la complejidad y dinamismo de nuestra realidad social.

²⁹ Op. Cit. Pag. 45

D) ADICION DEL ARTICULO 268 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EXPOSICION DE MOTIVOS

La adición del artículo 268 bis de fecha 13 de mayo de 1996 al C.P.P para el D.F es de vital importancia, ya que la delincuencia organizada se extiende de manera alarmante realizando toda clase de delitos que le reditúe en grandes cantidades de dinero, es decir no solo delitos como el tráfico de drogas, tráfico de armas, falsificación de documentos oficiales, alteración de moneda, que son delitos federales, si no que también realiza ya delitos que van desde el robo de vehículos, el asalto a mano armada hasta los secuestros, que ya son practicados por grandes organizaciones criminales robando un vehículo en la ciudad de México que pueden vender no sólo en partes, si no incluso lo pueden trasladar a países sudamericanos por lo que tal delito ya ha alcanzado grandes proporciones y que son delitos del fuero común.

Por ello con la adición de este artículo, se pretende dar un combate decisivo contra este tipo de organizaciones criminales dicho artículo señala lo siguiente:

“Artículo 268 bis.- En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que se deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, que serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos previstos en los siguientes

artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, terrorismo previsto en el artículo 139 párrafo primero; sabotaje previsto en el artículo 140 párrafo primero; evasión de presos previsto en los artículos 150 y 152; ataques a las vías de comunicación previsto en los artículos 168 y 170; trata de personas previsto en el artículo 205 párrafo primero segundo párrafo; Explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal previsto en el artículo 208.; Falsificación o alteración de moneda previsto en los artículos 234, 236 y 237 de; de violación previsto en los artículos 265, 266 y 266 bis; homicidio doloso previsto en el artículo 302 con relación al 307, 315 y 320; secuestro previsto en los artículos 366 fracciones de la I a VI exceptuando los párrafos antepenúltimo y penúltimo; Robo calificado previsto en el artículo 370 párrafos segundo y tercero, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372, 381 fracciones IX y X, 381 bis; Extorsión previsto en el artículo 390; despojo previsto en el artículo 395 último párrafo así como el de tortura previsto en el artículo 3º y 5º de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura

Si la integración de la averiguación previa requiriera mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de que la indagación continúe sin detenido.

El juez que reciba la consignación con detenido procederá inmediato a determinar si la detención fue apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o no; en el primer caso ratificara la detención y en el segundo decretará la libertad con las reservas de Ley.”

La exposición de motivos para la creación del artículo en comento, señala lo siguiente:

Se ha generado una delincuencia cada vez más organizada y sofisticada que motiva el incremento de conductas delictivas como el tráfico de armas, los asaltos bancarios, robo a repartidores de mercancías, los secuestros, el robo de vehículos y de casa habitación. En la comisión de estos delitos se percibe un aumento dramático del uso de la violencia. El combate de este tipo de prácticas representa para las autoridades de procuración de justicia una prioridad de carácter fundamental.

El Ejecutivo Federal, consciente de la preocupación de los habitantes del país por el considerable crecimiento de la inseguridad pública, reflejada en el alto número de delitos que diariamente se cometen y que lastiman seriamente la vida y la integridad física de varios individuos, así como el patrimonio de numerosas familias, durante el último año, ha sometido a la consideración de el Congreso de la Unión diferentes iniciativas de reformas a las leyes secundarias, con la finalidad de garantizar y hacer más eficiente la función de seguridad pública y así, crear las condiciones legales, instituciones y administrativas que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial.

En virtud de las consideraciones anteriores, resulta prioritario actualizar la legislación penal y procesal penal, a través de reformas que garanticen a la sociedad la imposición del castigo que los delincuentes merecen y en el caso de las víctimas y ofendidos por los delitos la reparación de los daños y perjuicios que la comisión de estos les hubiere causado; todo ello, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos.

La iniciativa que hoy se someta a la consideración de esta Honorable Soberanía contempla la reforma a diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal y el código de procedimientos penales, con el objeto de adecuar sus normas para combatir el sensible incremento de conductas delictivas en la capital de la República.

Debe destacarse la nueva regulación que se propone, la cual crea nuevos instrumentos jurídicos que permiten la actuación eficiente del Ministerio Público para abatir la impunidad y la delincuencia.

Aunque el artículo tiene gran similitud con el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales lo que se pretende es dar una actualización a nuestras normas jurídicas para dar verdadero soporte a las legislaciones precedentes como lo es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada por lo que el Estado Mexicano pretende no solo crear leyes sin un sustento, sino por el contrario a partir de lo que se vive actualmente se hace indispensable la reforma en la constitución así como en la leyes que derivan de ella, con el solo fin de que el hombre pueda vivir en sociedad. Por lo que tales reformas además de ser innovadoras resultan de gran relevancia ya que permite que se de un verdadero combate a este tipo de organizaciones criminales es así como de alguna forma de dio la pauta para que se diera la creación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que nos ocupa hoy en éste trabajo.

CAPITULO CUARTO

IV.- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

A).-Medidas preventivas contra la Delincuencia Organizada

B)-Análisis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

C).- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, su situación en México

D).- Adición del delito de Fraude a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (art. 2 de la LFDO)

E).-La necesidad de Reformar el titulo segundo, capitulo primero, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

CAPITULO CUARTO

IV.- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

A) MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Entendemos que la prevención del delito es una función que se le atribuye a la política criminal, o en otras palabras, constituye uno de los importantes más objetivos con fines que persiguen determinadas medidas político- criminales frente al fenómeno de la delincuencia, al que tratan precisamente de prevenir.

La política criminal, como parte de la política social general del Estado es sencillamente, la política que el Estado adopta para cumplir su función en materia criminal, y tiene como objetivo primordial la lucha contra el delito, para lograr la vida ordenada en comunidad, lo que realiza previniéndolo y/o reprimiéndolo a través de una serie de medidas o estrategias político criminales pueden enfocarse, por tanto, de diversa manera y perseguir diversos fines, siempre en torno al problema relacionado con el delito, pueden buscar prevenirlo de manera general o de manera especial o particular, o bien perseguirlo y reprimirlo. De ahí que, dentro de la política criminal, puedan distinguirse medidas de control de carácter *penal*, que en su conjunto conforman el sistema penal, y medidas de indole *no penal*, que a su vez se vinculan con otra u otras políticas que, teniendo un objetivo específico, también tiene que ver, o pueden ver, con la prevención de la delincuencia.

En el ámbito específico de la política criminal, está se ocupa, de cómo configurar el Derecho Penal y la forma más eficaz posible para poder cumplir su tarea de protección de la sociedad.

En la realización de sus objetivos la política criminal tiene que observar ciertos criterios o principios o revestir ciertas características, tiene que observar determinados limites,

dependiendo del tipo del Estado en que se da, pues el tipo de política criminal que rige o debe regir en determinado Estado, esta o debe estar acorde con la política general que el mismo Estado sigue. Pueden pues, distinguirse diferentes tipos de política criminal, en atención a estos rasgos característicos: los habrá que en sus diversos niveles y aspectos respeten ampliamente sus derechos humanos y por ello respondan más a las exigencias de un Estado democrático de derecho, o los habrá que se aparten de esas directrices y se correspondan más a un Estado autoritario o absolutista. En la actualidad se plantea la necesidad de una política criminal más acorde a las exigencias de un Estado de derecho, "de un estado social y democrático"³⁰, que sea ampliamente respetuoso de los derechos humanos; lo que implica que debe ajustarse a los lineamientos o directrices marcados tanto por las constituciones políticas de tales tipos de Estado, como por los instrumentos internacionales que en esta materia han sido aprobado por los países del mundo.

Por otra parte, pueden distinguirse políticas criminales que den mayor importancia a las *medidas represivas* que a las preventivas que establezcan la idea del "temor penal", y aquellas que le dan mayor importancia a las *medidas preventivas*, y, dentro de estas las que resalten las medidas preventivas "no penales".

Un Estado democrático interno es aquel que frente al fenómeno de la criminalidad cuenta con diversas *alternativas político criminales* que ofrecer al pueblo para garantizar sus intereses, y no solo con las medidas de carácter penal.

Una sociedad moderna e ideal dentro de los límites que permite nuestra realidad- no puede ser aquella cuyos miembros vivan siempre bajo la amenaza penal.- ya que esta restringe la libertad. El derecho penal no es ni puede ser el remedio estatal para todo mal que aqueja a la colectividad. Es recomendable, por ello, que el Estado eche mano de otras alternativas menos nocivas y más eficaces, aunque ello implique el esfuerzo de tener un conocimiento previo, amplio y preciso, de la realidad en la que se trata de implantar una determinada medida.

³⁰ Op. Cit. Pag. 123

Por ello se propone considerar, dentro de las medidas politico-criminales las de *prevención general* y dentro de estas las de carácter no penal, procurando reducir la intervención de las medidas penales lo mas que se pueda observando en todo ello los principios y criterios que nuestra constitución política establece, que son característicos de un sistema penal de un Estado democrática de derecho. En la medida en que la prevención general resulte más eficaz, se ira prescindiendo de las mediadas represivas que conforman el sistema penal.

La sociedad y el Estado consideran que la lucha contra la delincuencia organizada debe de ser integral, preventiva y enfrentando sus causas que son de carácter educativo, cultural, social, económico y hasta político represiva, atacando las diversas conductas prevista en la legislación penal y aplicando las correspondientes sanciones, y de prevención especial, aprendiendo el aspecto del tratamiento y de adaptación social. De allí que se pugna por una política criminal integral frente a la delincuencia organizada, que comprenda los diferentes niveles de intervención, así como, los aspectos antes señalados.

La delincuencia organizada entre la que sobresale el Narcotráfico, podrá ser abatido eficazmente mediante acciones tendientes a prevenirla, como seria prevenir la producción y el consumo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias.

En esas acciones de prevención general quedan comprendidas tanto las de carácter "penal como las de la naturaleza no penal".

Prevención a través de medidas no penales

Entre las medidas de prevención de carácter "no penal", que deben tener prioridad dentro de una adecuada política criminal, destacan las de carácter educativo, cultural, social, sanitario, económico, laboral y político, que involucra la función que corresponde desarrollar a diferentes dependencias del gobierno, así como la participaron de la comunidad. De esta manera la lucha no se limita a la "persecución" y "represión" (de delitos y delincuentes), sino que se adecua al amplio horizonte de prevenir el fenomeno.

La prevención primaria debe ser instrumentada como uno de los medios más eficaces de reforzamiento negativo a través de la educación, la publicidad, el modelo institucional los cuales deben encontrarse bajo un control permanente de la autoridad; Juega también un importante papel la religión, aquí la prevención se orienta a tratar de que exista una correspondencia entre lo que se discrimina o se señala como indebido a través de los libros la enseñanza, verbal, la conducta de otros sujetos (Padres, hermanos, maestros etc.), y la propia conducta siendo trascendente, por tanto, el aprendizaje social, por que aunque el aprendizaje familiar sea básico, si el primero es crítico, las probabilidades de que se generen impulsos y operantes reductores delictivos son altas.

Juegan igualmente importante papel los medios de comunicación. Imaginemos cuantos receptores de radio y televisión existen en nuestro país los que sin duda inciden en la conducta humana favoreciéndola o deteriorándola, según el tipo de programas que se transmita, además de que la información que se da a conocer se encuentra manipulada, y de que se transmiten imágenes con un alto contenido sexual y de violencia.

La actuación sobre el "refuerzo positivo del delito", es decir sobre lo que hace atractivo y redituable: el producto del mismo mediante instrumentos como el decomiso o la confiscación pueden también influir en la prevención de la delincuencia organizada como de la delincuencia en general que es procedente esta medida.

Según lo establecido en el programa específico de la Procuraduría General de la República correspondiente al programa nacional de procuración e impartición de justicia 1995-2000, las medidas planteadas, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para la prevención de conductas antisociales, comprenden los siguientes aspectos:

A) Concientización y capacitación ciudadana en materia de garantías constitucionales y de prevención del delito; a través de campañas masivas de comunicación social y la organización de foros dedicados a la prevención del delito, que reúnan diversas personalidades

del sector público, privados y sociales, y en donde se concierten y difundan las políticas preventivas.

B) Ampliación de los niveles de seguridad de la población: a través de la formación de grupos de ciudadanos que implementen comités vecinales de vigilancia y seguridad; el establecimiento de líneas telefónicas en las que, de forma gratuita y sin necesidad de acudir directamente a las delegaciones puedan dar aviso a las autoridades sobre la comisión de un delito, ampliación de la capacidad de atención a los ciudadanos por parte de las autoridades, la vigilancia constante en zonas de riesgo y la ampliación de las bases y la coordinación entre diferentes cuerpos de seguridad.

C) Diferenciación y selectividad de las acciones de prevención: lo que implica adecuar las estrategias de prevención del delito a las circunstancias sociales, económicas y culturales de cada entidad federativa al centro de población y a la particular problemática delictiva que de ellos se deriva.

Prevención a través de medidas penales

Entran a consideración aquí las que conforman el sistema de justicia penal, abarcando sus diversos aspectos y sus sectores o subsistemas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Importa por ahora, destacar el subsistema legislativo, el que a su vez comprende: la legislación penal sustantiva (Código Penal y Leyes Penales especiales), la legislación Penal Procesal (código de Procedimientos Penales) y la legislación Penal Ejecutiva (Leyes de ejecución de sanciones o ley de normas mínimas), sin olvidar la correspondiente a menores infractores.

--Por lo que hace a la legislación penal sustantiva que es la que se ocupa de regular los delitos y las penas, se admite también que ella puede tener una función preventiva general, además de la propiamente retributiva o represiva. dicha función preventiva se plantea desde la propia existencia de la Ley, desde su diseño y contenido sobre todo a través de la presencia de los tipos penales y de las punibilidades amenazas penales, en tanto se considera que ellas

pueden tener efectos motivantes o disuasorios por que pueden influir psicológicamente en los individuos -- destinatarios de las normas penales--, producir en ellos cierto efecto intimidatorio lograr que se abstengan de cometer hechos delictivos. Para que ese efecto pueda lograrse en una medida considerable se requiere que el Estado, además de adoptar medidas legislativas adecuadas político--criminalmente hablando, dé a conocer amplia y debidamente dichas medidas que originan.

Lo propio debe suceder con relación a la legislación Procesal Penal. en el ámbito judicial, así como el ámbito de procuración de justicia, que comprende la actuación del Ministerio Público y de la Policía Judicial, que es el ámbito de la aplicación práctica de la ley. También pueden derivarse efectos preventivos generales (aunque los de otro carácter tengan mayor peso), lo que dependerá en gran medida de la adecuada actuación de los órganos respectivos: que no haya rezagos en la procuración de justicia, que la investigación de los delitos se modernicen y que no haya impunidad entre otros. La política de prevención especial, en cambio, se plantea fundamentalmente en el ámbito de la ejecución de las penas medidas de seguridad que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18 constitucional, busca la readaptación social o resocialización del sujeto que ha delinquido y a quien se le ha impuesto una pena o una medida de seguridad para efectos de lograr que no vuelva a delinquir.

En Materia de Lucha Contra el crimen organizado, los puntos a destacar son los siguientes:

- * Diseño y desarrollo de estrategias para la persecución de delitos contra la salud y sus conexos.

- * Intercambio permanente de información con la Secretaria de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración.

- * Fortalecimiento de mecanismo de cooperación con todos los niveles del gobierno.

- * Establecimiento en colaboración con la secretaria de gobernación de un sistema de información para la detección de tráfico de drogas en los penales.

- * Fortalecimiento de mecanismos para el Ministerio Público Federal y sus auxiliares que provean de conocimientos, estrategias e información para una mejor integración de la averiguación previa en casos relevantes, que se integren con motivo de la comisión de delitos contra la salud y conexos.

- * Actualización de normas y tipos penales para hacer frente a este complejo problema, que representa el narcotráfico.

- * Fortalecer la participación de la Procuraduría general de la República en la vigilancia en Centros de Readaptación Social en el ámbito de su competencia.

- * Establecer permanentemente el intercambio de la información relacionada con el narcotráfico con las procuradurías de justicia de las entidades federativas.

- * Instrumentar a través del sistema de información una base de datos específica, que contenga el registro de ordenes de aprehensión que existan por la comisión de delitos contra la salud.

B) ANALISIS A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La ley Federal contra la Delincuencia Organizada tuvo sus antecedente en diferentes anteproyectos, es por ello que analizaremos los antecedentes que dieron nacimiento a esta Ley.

En al convención de Viena, a fines de 1991 se empezó a trabajar por parte de la Procuraduría General de la República un anteproyecto de Ley Federal Contra el Narcotráfico y Control de Drogas, que en 1992 fue dado a la opinión pública y fue objeto de análisis en un evento que tuvo lugar en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Dicho anteproyecto, como seguramente muchas personas lo saben, encontró en su versión preliminar un amplio rechazo , por considerar que algunas de las medidas que proponía definitivamente chocaban con principios fundamentales característicos de un sistema penal de un Estado democrático de derecho.

A raíz de las diversas críticas, el anteproyecto fue objeto de análisis y de reelaboración, concluyéndose una nueva versión a fines de 1992, en la que se desechan los contenidos que tuvieron mayor rechazo y, en cambio, se incluyeron en el todo un capítulo relativo a las garantías penales y procesales, así como aspectos de prevención general y de prevención especial, para tratar de manera integral el problema de las drogas; versión nueva que ya no pudo ser objeto del conocimiento público, pero que de alguna manera constituye un importante antecedente de la actual Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada esta constituida por cuatro títulos, a los cuáles solo haremos una breve referencia sobre lo que contiene cada uno de ellos ya que el hecho de analizarlos cada uno detalladamente seria materia de otro trabajo de investigación por lo que solo se hará una breve descripción del contenido de cada uno de ellos. El primero de estos, capítulos habla sobre disposiciones generales, el cual solo contiene un capítulo

relativo a la naturaleza, objeto y aplicación de la ley, es aquí donde aparecen las principales normas sustantivas, es decir desde la descripción que se hace de Delincuencia Organizada, así como los delitos que se contemplan dentro de esta Ley.

El segundo capítulo tiene un carácter procesal llamado de “la investigación de la Delincuencia Organizada”, es decir el capítulo primero fija las “reglas generales para la investigación de la Delincuencia organizada”; es decir nos da a conocer como se encuentran integradas la unidad especializada, como será la colaboración de ésta con otras autoridades así de cómo debe de hacerse la infiltración de agentes, en las organizaciones criminales.

El siguiente capítulo del mismo título nos habla sobre la “Detención y retención de indicados” en el que se encuentran descritas la forma o medios que se tienen al alcance de esta unidad especializada para hacer efectiva una detención o retención de los presuntos responsables.

El tercer capítulo se contrae a “la reserva de las actuaciones en la averiguación previa”, tanto por lo que concierne a discreción o secreto en el acceso del inculcado y su defensor al expediente, como por lo que respecta a la protección de testigos este capítulo es de suma importancia por lo que implica el secreto del expediente así como el hecho de que no se den a conocer nombres ni domicilio de los testigos con el objeto de que estos no puedan ser intimidados por miembros de estos grupos delictuosos.

El cuarto capítulo del mismo título segundo, es sumamente extenso, ya que el mismo “regula las ordenes de cateo y de intervención de comunicaciones privadas”, y es aquí en donde se detallan el alcance y las circunstancias de esas intervenciones que son de suma y vital importancia para la investigación y detección de los miembros de la Delincuencia Organizada.

El capítulo quinto se refiere al “aseguramiento de bienes susceptibles de decomiso”, el sexto, a “la protección de las personas”, y el séptimo “a la colaboración en la persecución de la delincuencia organizada”, en este punto figuran actos de investigación y procedimiento que

tienen trascendencia para la aplicación de sanciones, e incluso para la exclusión de éstas o del proceso mismo,

En un capítulo único, el título tercero se reitera a las "reglas para la valoración de la prueba y del proceso". El último título, que consta de un solo capítulo, atañe a la prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad".

El actual gobierno de la República ha sido y es consciente de la gravedad del problema; por tal razón, en reiteradas ocasiones ha expresado ese ineludible y permanente compromiso de fortalecer la lucha contra la Delincuencia Organizada, y ha expresado la necesidad, de tener esta Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, cuya elaboración ha estado a cargo principalmente de la Procuraduría General de la República, la que desde el mes de Octubre de 1995 puso en conocimiento de diversos sectores, incluyendo a los legisladores, una versión preliminar, para receptor opiniones y sugerencias e ir la perfeccionando.

Durante el periodo de análisis surgieron las propuestas entorno a posibles reformas constitucionales, que finalmente motivaron al contenido de la iniciativa presidencial que propone reformar los artículos 16, 20, 22, y 73, fracción XXI, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, se elaboraron y enviaron al congreso de la unión iniciativas de reformas tanto al Código Penal Federal como al Código Federal de Procedimientos Penales, entre las que destacan las relacionadas con la delincuencia organizada.

También el órgano legislativo Federal manifestó su preocupación por la gravedad del problema de la Delincuencia Organizada, y promovió incluso a través de la Comisión de justicia de la H. Cámara de Diputados, la realización de una conducta nacional para el combate al narcotráfico, que tuvo lugar en agosto de 1995 en la que los legisladores expresaron que, dicho fenómeno no sólo constituye un verdadero problema de carácter nacional que puede tanto atentar contra nuestras instituciones, como alterar reforma en importante de convivencia social entre todos los mexicanos, sino que adquiere dimensiones internacionales; razón por la cual enfatizaron la necesidad de luchar contra ella, de manera más eficaz desde una óptica

multidisciplinaria y con la colaboración de todos los países, realizando las reformas legales que regulen en forma clara como combatir al crimen organizado. Se ha sugerido en dicha consulta que en la legislación que sobre el particular se origine, se establezcan “procedimientos existentes para atacar un grupo de delinquentes altamente sofisticados, que utilizan tecnología avanzada para la consecución de sus fines por lo que será necesario que la legislación en su momento se proponga, dote de estos instrumentos de investigación a la policía y el Ministerio Público correspondiente”³¹, señalándose como ejemplo de esos elementos de investigación, “la posibilidad de intervención de medios de comunicación, programa de protección a testigos, posibilidad de reducción de penas a quienes voluntariamente colaboren con la justicia y la legislación sobre agentes policiales encubiertos”³², entre otros.

La actual Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que el Ejecutivo Federal envió al congreso de la unión no es algo que haya surgido exabrutamente, sino después de un desarrollo más o menos amplio cuyo concreto diseño se inicio desde principios de 1995, entorno a ideas que ya con anterioridad se habían venido madurando. Una idea central, entorno a la cual giro la adopción de nuevas estrategias político criminales para enfrentar a la delincuencia organizada, fue la de considerar el problema de manera integral, por lo tanto, la política criminal en este caso no debería limitarse a las medidas represivo penales, es decir, a la persecución y castigo de la delincuencia organizada, sino que comprendería también las medidas de prevención general y las de prevención especial.

La actual Ley federal Contra la Delincuencia Organizada contiene elementos importantes que destinan por la importancia que contienen

³¹ Op cit. Pag. 234

³² Op. Cit. Pag. 101

C) LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SU SITUACIÓN EN MÉXICO

Este fenómeno de carácter internacional llamado delincuencia organizada, también ha hecho sentir sus efectos en México, y lo ha hecho sentir en forma sumamente drástica sobre todo a través del narcotráfico y de otras manifestaciones de la delincuencia organizada; constituye en la actualidad uno de los problemas más graves por los que atraviesa nuestro país, así como gran parte de la comunidad mundial, que no solo afecta las vidas y la salud de muchos seres humanos, sino que atenta también contra los principios básicos de la vida comunitaria y de la esencia Estatal, generando descomposición social e inestabilidad política.

Por otra parte, la violencia, derivada tanto de la delincuencia tradicional como de la organizada, ha atacado gravemente tanto el corazón del país como sus diversos puntos vitales provocando un cada vez más, profundo sentimiento de inseguridad en la población y, ante la palpable imposibilidad de que el aparato estatal frene dicho fenómeno y restablezca el orden y la seguridad ciudadana es visible también la tendencia desesperada de muchas personas de hacerse justicia por sí mismas o pedir mayor represión del Estado. El miedo al crimen provoca esta y otras acciones, generando mayor violencia y, consecuencia, mayor dificultad para controlarla adecuada racionalmente.

Ante tal situación, la política criminal mexicana no ha podido consolidar una orientación definida, como tampoco ha logrado planificarse adecuadamente bajo criterios uniformes para que pueda desarrollarse adecuadamente; muestra más bien una tendencia zigzageante, como se observa sobre todo en el sistema de justicia penal, a veces tratando de ajustarse a los lineamientos propios de un Estado democrático de derecho, como lo establecen la constitución política de los estados unidos mexicanos, y los instrumentos internacionales que México ha suscrito, y en ocasiones apartándose de ellos cayendo en los extremos propios de sistemas

autoritarios, al hacer en uso excesivo de las medidas penales o al aportar criterios que se apartan de las directrices constitucionales.

A lo anterior habrá que agregar que es frecuente observar la falta de coordinación entre los diversos sectores que conforman el sistema penal, situación que sin duda, influye de manera determinante en que los objetivos no se logren de forma óptima.

Ciertamente, en el ámbito de la justicia penal y particularmente de la legislación penal se han experimentado múltiples cambios, en los que se observa dichos vaivenes. No obstante que en los últimos años se han dado procesos de descriminalización y de despenalización de determinadas conductas, como se ha pugnado por la tendencia democratizadora de la política criminal; pues, a la par que ha habido ese proceso decriminalizador también ha habido y con mayor intensidad, un proceso inverso, de criminalización y penalización de nuevas conductas o un aumento de las penalidades en la creencia de que con ello se combatirá de manera más eficaz la delincuencia, contrariamente a las condiciones de la moderna teoría de la política criminal. aun prevalece la idea y ha veces se siente que se refuerza, de que el derecho penal constituye principal recurso para lograr los objetivos político-criminales del Estado. No se ha desarrollado en cambio, una política criminal preventiva sobre todo de prevención general o primaria que pueda efectivamente llevar a una reducción del sistema penal, como tampoco una adecuada política de prevención especial, que también pueda coadyuvar a dicho objetivo.

Por otra parte a la legislación penal mexicana sobre todo Federal y Distrital, se le han introducido en los últimos tiempos una serie de criterios y principios que se consideran propios de un sistema penal de un Estado democrático de derecho, como, por ejemplo el principio de culpabilidad, que desecho el principio de peligrosidad o de temeridad, como criterio determinante para la individualización de pena acorde con la adopción de dicho principio excluyo el criterio de reincidencia como causa de agravación de la pena, y se reforzaron los principio de legalidad de acto y (de lesión) del bien jurídico, entre otros.

Las anteriores transformaciones a la legislación penal mexicana se han dado por supuesto particularmente en atención a las formas tradicionales o comunes de delincuencia que han

prevalcido en nuestro país. Si bien en diversos aspectos la legislación penal ha sufrido transformaciones de fondo que han afectado directamente su filosofía y han acercado cada vez más a la ideología constitucional, no puede afirmarse lo mismo por lo que hace a su funcionalidad y, por tanto, a la satisfacción de las expectativas sociales, resulta, por ello, necesario que se busquen mejores alternativas político criminales, a partir del diseño y estructuración de una política criminal, que comprenda con igual importancia sus diversos sectores y aspectos y abarcando también el problema de la delincuencia organizada.

Como se ha dicho con anterioridad, en los últimos años en México ha proliferando un tipo de delincuencia, con formas cada vez más violentas y organizadas que la delincuencia común tradicional o convencional, delincuencia que traspasa las fronteras y por ello, deja de ser un problema meramente local o nacional, convirtiéndose en uno de carácter internacional que preocupa por tanto a la comunidad mundial. Se trata de una delincuencia mucho más peligrosa que la tradicional, por que cuenta con métodos y técnicas modernas con tecnología de punta de acceso a la información privilegiada, y tiene continuidad en sus acciones y capacidad de operación que rebasa, en el marco existente la capacidad de reacción de las instituciones de gobierno. Es decir dicha forma de delincuencia organizada y transnacional, que afecta a una diversidad de bienes jurídicos fundamentales y busca su raigambre en diversas esferas del poder, tanto económico como político observa actualmente una mayor eficacia frente a los tradicionales medios de control estatal.

En efecto, los métodos y técnicas que se utilizan en las formas modernas de delincuencia así como su forma de realización cada vez más violenta y su internacionalización obligan a que los medios de control estatal también se modernicen para combatirla eficazmente, en caso contrario tales medios se quedarán rezagados y, consecuentemente, dicho tipo de delincuencia se seguirá incrementando y fortaleciendo, mientras que el estado de derecho y la capacidad efectiva de proteger a los derechos fundamentales del ser humano serán debilitados.

Frente a una forma de delincuencia con tales características, el Estado mexicano (como muchos otros países del mundo) se ha visto en la necesidad de ir conformando sus métodos

técnicas político criminales tradicionales para enfrentar de una manera más eficaz a la Delincuencia Organizada, pero también a la delincuencia común o convencional, que de ninguna manera puede decirse que ha sido controlada.

Por ello resulta importantísimo la creación de esta Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que tiene como fin el combate a esta delincuencia y México tiene la firme intención de luchar contra estas grandes organizaciones y claro solo, lo podrá hacer si cuenta con los medios jurídicos necesarios para hacer frente a estas organizaciones.

Ahora bien en México La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada no ha logrado hasta hoy su cometido, por lo tanto es necesario no solo crear los medios jurídicos idóneos para combatirla sino también hay que utilizarlos y con ello dar un combate verdadero a la delincuencia.

Debe recordarse que México ha suscrito y ratificado, entre otros instrumentos internacionales, la convención de Viena de 1988, obligándose desde 1990 a adoptar, un sistema jurídico de justicia penal con ciertas estrategias político-crimales, para enfrentar de manera eficaz particularmente el problema del narcotráfico. Pero no obstante esos compromisos contraídos, a la fecha México solo ha aceptado algunas de las estrategias planteadas en dicha convención, que se manifiestan en las diversas reformas que en los últimos años se han introducido tanto al Código Penal Federal como el Código Federal de Procedimientos Penales, sobre todo por lo que hace a los delitos contra la salud, así como el establecimiento del Programa Nacional para el Control de Drogas, habiéndose incluso reformado a la Constitución Política para hacer referencia expresa a la delincuencia organizada y estructurando el capítulo relativo a los delitos contra la salud, en el que se racionalizaron las penas, atendiendo a los tipos de conductas y a cantidades de especies de narcóticos de que se trate y se regulo por primera vez la delincuencia organizada relacionada con el narcotráfico, a la que se le estableció una mayor penalidad.

D) ADICIÓN DEL DELITO DE FRAUDE A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

“Tan pronto como el hombre poseyó un bien, otro lo codició, y trato de obtenerlo mediante el engaño”. “Los más antiguos legisladores identifican ya algunos de los múltiples medios fraudulentos de los que se vale el hombre. el código de Hammurabi sanciona la venta del objeto robado y la alteración de pesas y medidas. Las leyes de Manu asimilan al robo, la venta de un objeto ajeno y castigan al que vende grano malo por bueno, cristal de roca colorada por piedra preciosa, hilo de algodón por hilo de seda, hierro por plata, etc.”³³

Para los romanos, el fraude era el dolo malo, definido como toda astucia, falacia o maquinación empleada para engañar, burlar y alucinar a otros y podía ser perseguida por medio de una *actio doli* de carácter civil, con tal que tuviera los elementos de una astucia grande y evidente. Por otra parte, dentro del concepto del fraude, que incluye tanto la apropiación indebida como la sustracción de cosas y las violaciones de la posesión logradas mediante astucia y engaño, entre las que se señala el hecho de hacerse entregar dinero simulándose acreedor..

“En México, el código penal de 1871, en su libro tercero, de *los delitos en particular*, reservaba el título primero a los delitos contra la propiedad, y, en él, dedicaba al capítulo V al Fraude contra la propiedad. El fraude, decía el artículo 413, siempre que engañado a uno, o aprovechándose del error en que este se halla, se hace ilícitamente de una cosa, o alcanza un lucro indebido, con perjuicio de aquel. Esta definición del fraude es la misma que posteriormente emplearían los códigos de 1929 y de 1931, sin más modificaciones que eliminar este último, con razón, la exigencia de que el lucro se alcanzara con perjuicio de la víctima del engaño, norma que permitía la impunidad en todos en aquellos casos en que no

³³Jesus Zamora-Pierce, *El Fraude*, Edit. Porrúa, México 1993, pag. 3

coinciden el engañado y el titular del patrimonio. El código disponía que el fraude toma el nombre de estafa: Cuando el que quiere hacerse de una cantidad de dinero en numerario, en papel moneda o en billetes de banco de un documento que importa obligación, liberación o transmisión de derechos, o de cualquiera otra cosa ajena mueble, logra que se la entreguen por medio de maquinaciones o artificios que no constituyan un delito de falsedad.”³⁴

Definir genéricamente el fraude era en tal forma innovador que al parecer, el propio autor del Código Penal no fue consistente de todas las consecuencias que de ello derivaban.

El código de 1931 cambio radicalmente la estructura de la reglamentación del fraude. La definición genérica de la conducta delictuosa pasó a ocupar la primera de las trece fracciones del artículo 386 desapareció así, la distinción entre fraude genérico y fraudes específicos. El tipo que hoy llamamos fraude genérico dejaba ser eje del sistema, para convertirse en tan solo en una entre trece hipótesis específicas de conductas defraudadoras. Afortunadamente por decreto del 31 de diciembre de 1945, publicado en el diario oficial de la federación de 9 de marzo de 1946, se reformo el Código devolviendo el fraude genérico, en el artículo 386, el papel principalísimo que le corresponde y relegando los fraudes específicos al artículo 387.

Actualmente en el título vigesimosegundo llamado “Delitos en contra de las personas en su patrimonio” en el capítulo tercero encontramos el delito de fraude que a la letra dice:

Artículo 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El delito de fraude se castigara con las penas siguientes:

I.- Con prisión de tres días a seis meses o de treinta a ciento ochenta días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;

³⁴Op. Cit. pag. 6-7

II.- Con prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cien veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de diez pero no de quinientas veces el salario;

III.- Con prisión de tres a doce años de prisión y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

El delito de Fraude es uno de los delitos que es cometido en gran escala por las organizaciones criminales y uno de los delitos que más dinero reditúa a la delincuencia organizada, ya que la forma en que se comete este delito permite no solo defraudar a unos cuantos sino que afectan a grandes empresas, y algo muy importante es el hecho de que lo realizan, sin utilizar violencia, como en otros delitos (secuestro) ni implica de alguna manera exponer la vida (asaltos) por parte del delincuente, como un ejemplo de lo que estamos diciendo es el hecho de que se defraudan a grandes empresas, bancos, así como a subvenciones nacionales e internacionales, es decir, desviando los fondos de las mismas a cuentas bancarias que se encuentran en otros países, así como la utilización de empresas fantasmas en las que prometiendo productos a bajo precio y que se pueden pagar en mensualidades mismas en las que mucha gente deposita o hace entrega de ciertas cantidades a la empresa, esta desaparece con todo el dinero sin hacer entrega de mercancía alguna, y sin dejar huella alguna aparente, por lo que nunca se logran detener a este tipo de defraudadores a gran escala, y en ocasiones aún y cuando se cuentan con pruebas, resulta muy difícil lograr detener a los probables responsables. Si bien es cierto, este delito se puede cometer por un solo individuo, hoy en día se han descubierto que grandes organizaciones criminales son las que están detrás de este tipo de delitos, ya que al ser un delito que reditúa grandes cantidades de dinero, por ser cometido a gran escala, que también puede poner en peligro la economía no solo de una empresa sino de varias y tal vez hasta de la estabilidad económica de un país, este delito es cometido por verdaderas organizaciones criminales, en las cuales, se ven

involucrados políticos, empresarios, empleados del gobierno, es decir, personas de todos los estratos sociales; Este delito, actualmente se realiza en diversos Estados del país, y que se relacionan con otras organizaciones criminales que se encuentran fuera del país por lo que se considera que este delito afecta ya a nivel internacional perjudicando así a varios países en su economía.

Es por ello que resulta de suma importancia adicionar el delito de fraude a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada por que como ya lo hemos mencionado anteriormente, la delincuencia organizada encuentra los medios para obtener dinero de la forma más fácil y una de ellas es cometiendo el delito de fraude, y en nuestra legislación Penal se sanciona a este delito solo por el monto de lo defraudado motivo por el cual es necesario sancionarla de acuerdo al tipo de delincuencia que la comete, ya que no es lo mismo un sujeto que comete el delito de fraude a un numero determinado de personas, que aquel que se comete en grandes dimensiones por organizaciones criminales las cuales defraudan a un numero a veces indeterminado de personas. Además de que la sanción a la que se hacen acreedores los activos del delito en comento en ocasiones les permiten tener derecho a beneficios que la misma ley otorga y por lo que es necesario que al sancionarlos como miembros de la Delincuencia Organizada al cometer este tipo de delito no logren tener la mínima posibilidad de alcanzar beneficios otorgados por la Ley penal. Ya que al ser un delito que si bien no se considera grave por la ley adjetiva en su artículo 268, también lo es que el mismo afecta el patrimonio de las personas y el hecho de que se cometa a gran escala por este tipo de organizaciones requiere que se le sancione de otra manera por todos los efectos que puede tener este tipo de delitos a la economía de un país.

Por lo que con relación a la hipótesis planteada, encontramos que actualmente la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada solo menciona los siguientes delitos:

Artículo 2. - Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma

permanente o reiterada, conductas que por si o unidas a otras tienen como fin o resultado alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I.- Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previstos en los artículos 194 y 195, párrafo primero; Falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, todos del código penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común, y para toda la República en materia del Fuero Federal;

II.- Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y el 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III.- El tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la ley general de población;

IV.- Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud

V.- Asalto previsto en los artículos 286 y 287; Secuestro previsto en el artículo 366; Tráfico de menores previsto en el artículo 366 ter y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común, y para toda la república en materia de Fuero Federal o en las disposiciones correspondientes y en las legislaciones penales estatales.

En donde apreciamos que los delitos, que se encuentran mencionados en esta Ley son aquellos que tiene un mayor índice de realización o que tienden a ser cometidos por el crimen organizado, pero no encontramos mencionado el delito de fraude que consideramos, que es peligroso ya que al ser realizado en grandes proporciones por parte del crimen organizado no solo a nivel nacional sino que ya traspasa nuestras fronteras, resulta arriesgado no combatirlo adecuadamente es decir no solo sancionarlo sino también descubrir quienes se encuentran detrás de dichas organizaciones lo que implica la ayuda de otros países con los que se deben tener lazos de comunicación, así como el intercambio de información para lograr erradicar a esta peste que invade a todos no importando raza, condición social por lo que se requiere inmediatamente la ayuda de todos para lograr la desarticulación de estas organizaciones criminales.

Entonces es preciso señalar primero la penalidad en la Ley adjetiva, que a mi parecer tendría que mencionarse dentro del artículo 386 que es el artículo en donde encontramos la definición de fraude (Fraude Genérico), y en donde nos habla sobre la sanción que le corresponde al delito, misma que corresponde al monto por lo que se halla defraudado y es ahí en donde se tiene que mencionar cual será la penalidad a la que se condenara al sujeto que cometa el delito de fraude y el mismo sea miembro de la delincuencia organizada.

El artículo siguiente menciona todos los tipos de fraudes (Fraudes Específicos) haciendo una descripción de la conducta que el individuo realiza en concreto para que se cometa el delito de fraude en específico. y el hecho de que se quiera sancionar al delito de fraude dentro de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada no queremos decir con ello que se trate de otro nuevo tipo de fraude, sino lo que se pretende es que se le de una calificativa y castigar al delincuente que cometa el delito, siendo este miembro de la delincuencia organizada, lo que queremos decir con esto es que, no importa la cantidad por la que se defraude o por un tipo de fraude en (específico) especial que se quisiera sancionar, aunque algunos de ellos son menos propensos a cometerse por medio de la delincuencia organizada. Pero de cualquier forma se

debe de sancionar de una manera más severa por el peligro latente que esto este tipo de delito puede ocasionar.

Es por ello que consideramos importante que se haga una mención sobre la sanción, a la que serian condenados los miembros de la delincuencia organizada que cometan este delito, por lo que se deberá de hacer adicionando un párrafo a la fracción tercera del artículo 386 del Código Penal que diría lo siguiente:

Artículo 386. - Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se halla se haga ilícitamente de una cosa o alcanza un lucro indebido.

El delito de fraude se castigara con las penas siguientes:

I.- Con prisión de tres días a seis meses o de treinta a ciento ochenta días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;

II.- Con prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cien veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de diez pero no de quinientas veces el salario;

III.- Con prisión de tres a doce años de prisión y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

"Esta misma pena se aplicara cuando el delito sea cometido por miembros de la delincuencia organizada, no importando el monto de lo defraudado".

Y por consiguiente se haría ya la mención en la Ley federal Contra la delincuencia Organizada de la siguiente manera:

Artículo 2. - Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por si o unidas a otras tienen como fin o resultado alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I.- Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previstos en los artículos 194 y 195, párrafo primero; Falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, todos del código penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común, y para toda la República en materia del Fuero Federal;

II.- Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y el 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III.- El tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la ley general de población;

IV.- Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud

V.- Asalto previsto en los artículos 286 y 287; Secuestro previsto en el artículo 366; Tráfico de menores previsto en el artículo 366 ter. , robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis y "Fraude previsto en el artículo 386 y 387" del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común, y para toda la República en materia de

Fuero Federal o en las disposiciones correspondientes y en las legislaciones penales estatales.

Todo lo que se pretende con la adición del delito de fraude a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada es, que se sancione con mayor fuerza para con ello lograr la desarticulación de grandes organizaciones criminales las cuales operan de muy distintas formas y que son por lo tanto muy difíciles combatir y peligrosas no solo por el número de sus integrantes, sino por todo lo que implica un fraude en grandes proporciones que puede repercutir hasta en la economía de todo un país por lo tanto es importante sancionarlo rigurosamente y no dar opción a que obtenga su libertad fácilmente y con todo ello lograr desmembrar a estas organizaciones criminales que cada día avanzan mas rápido con nuevos mecanismos y tecnología que utilizan para lograr sus propósitos

E) LA NECESIDAD DE REFORMAR EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Al hablar sobre la necesidad de reformar, no nos referimos con ello a cambiar radicalmente lo que se encuentra en este titulo o que sea malo o ineficaz sino por el contrario es necesario solo hacer mención a algunos ajustes al mismo, por que como ya lo hemos mencionado anteriormente el tipo de delincuencia al que queremos combatir, es hábil, cambia constantemente en su forma de actuar, y los medios que utiliza para realizar sus objetivos, tiene a su alcance tecnología de punta y que en algunos países subdesarrollados no se cuenta con todo ello, es por todo esto que es necesario no solo el crear una Ley que nos ayude a luchar contra estas organizaciones criminales las cuales cambian constantemente, y por consiguiente esta Ley debe también sufrir al mismo tiempo cambios necesarios, adecuados e imprescindibles para que se de una verdadera aplicación de la justicia y con ello no dejar que nuestra legislación se convierta en algo obsoleto, sin uso por ello se necesitan de verdaderos mecanismos para el combate en contra de la Delincuencia Organizada.

Él titulo segundo capitulo primero de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que se refiere a "las reglas generales para la investigación de la Delincuencia organizada" en su articulo octavo dice:

Artículo 8.- La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio publico de la Federación auxiliados por Agentes de la Policía Judicial Federal y peritos.

La unidad especializada contara con un cuerpo técnico de control, y que en las intervenciones de comunicaciones privadas verificara la autenticidad de sus resultados, establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar, así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos. El reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establecerá los perfiles y requisitos que deberán satisfacer los servidores públicos que conforman a la unidad especializada para asegurar un alto nivel profesional de acuerdo a las atribuciones que les confiere esta Ley.

Siempre que en esta ley se mencione al Ministerio Público de la Federación se entenderá que se refiere a aquellos que pertenecen a la unidad especializada que este artículo establece.

En caso necesario el titular de esta unidad podrá solicitar la colaboración de otras dependencias de la administración pública federal o entidades federativas.

El presente artículo se refiere a la creación de una unidad especializada que estará integrada por Agentes de la Policía Federal así como por el Ministerio Público de la Federación los cuales se encargaran de la investigación y persecución de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, unidad especializada que se encargara solo de investigar delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada.

Esta unidad también se encargara de la intervención de comunicaciones privadas siempre y cuando se tenga la sospecha de que se trata de un miembro de la delincuencia organizada, la

cual hará la solicitud de tal autorización al procurador, y la cual consideramos que es necesario que se señale en la Ley para que no se pueda manejar arbitrariamente dicha contestación la cual no deberá de exceder de 24 horas. Esta figura resulta de gran importancia por ello es necesario que la autorización que se haga al Procurador se dé en el menor tiempo posible y después realizar la intervención siempre con apego a derecho, para que en un momento dado esta se utilice como prueba y se tenga la posibilidad de que esta no pueda ser objetada durante el proceso por no haber cumplido algún requisito que la misma ley señale.

Ahora bien es necesario que el Ministerio publico se encargue no solo de la investigación a partir de que se tenga iniciada una averiguación previa, sino que se debe hacer mención en este mismo articulo de que la investigación se deberá de iniciar a partir de que se tenga un indicio o elemento que se tenga en conocimiento, sobre hechos en los cuales se tenga la sospecha de que en ella participen miembros de la delincuencia organizada.

El siguiente articulo menciona lo siguiente:

Artículo 9.- Cuando el Ministerio Publico de la Federación investigue actividades de miembros de delincuencia organizada relacionados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deberá realizar su investigación en coordinación con la secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Los requerimientos del Ministerio Publico de la Federación, o de la Autoridad Judicial Federal, de información o documentos relativos del Sistema Bancario y Financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de

naturaleza fiscal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se obtenga conforme al párrafo anterior, podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o en el proceso penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. al servidor publico que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetara al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Es de suma importancia la colaboración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la investigación de los miembros de la delincuencia organizada, pero creemos necesario que se realicen estas investigaciones no solo a los miembros sino también a todas aquellas compañías que de algún modo se encuentren relacionadas aunque sea en lo más mínimo con la delincuencia organizada, y se realice un archivero con todos los datos que se obtengan de dichas investigaciones cuentas bancarias, estado financiero, etc. así como un seguimiento de todas las investigaciones que se hallan hecho, es decir, se investigara tanto a la empresa como a las personas físicas que se encuentren como accionistas de la misma.

Cabe mencionar que es necesario que en este artículo también se mencione que al solicitar la información, esta se deberá de entregar al Ministerio Público que así lo solicite la cual deberá de entregarse lo mas pronto posible y en caso de que se nieguen a proporcionar la información que se le haya solicitado, se sancionara al funcionario que la negare, así como a la empresa.

Otra de las aportaciones importantes de esta Ley es que toda la información que se obtenga se puede utilizar tanto en la averiguación previa como en el procedimiento penal en contra de los miembros de la delincuencia organizada, esto es, utilizando todas las pruebas que se

hubieren obtenido desde que se inicio la investigación hasta aquellas que se sigan logrando obtener durante el mismo procedimiento y de cualquier forma continuar con la investigación aún y cuando se lograre una sentencia condenatoria , para con ello continuar con otras líneas de investigación así como el descubrimiento de otras organizaciones relacionadas con la misma, esto con el objeto de tener mas información y con ello desmembrar a otros grupos de delincuentes que se relacionan con este tipo de delincuencia organizada llamada también “delincuentes de cuello blanco y manos sucias”

Artículo 10.- A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorias a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundamentalmente que son miembros de la delincuencia organizada o sirven a la misma, de una forma indirecta.

Es importante destacar que solo se necesita de la solicitud que haga el Ministerio Público de la Federación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la misma pueda realizar auditorias a aquellas personas físicas y morales que por la existencia de algún indicio que los relacione con organizaciones criminales en cualquier tipo de ilícito es decir no solo a personas físicas que se encuentren relacionadas con la conducta delictiva sino que se requiere además investigar a la persona moral con la cual tuviere alguna relación y por lo tanto crea sospechas de que forman parte la delincuencia organizada.

Lo anterior con estricto apego a la Ley a fin de que en la secuela procesal que es de suma importancia, que loe Ministerio Público, tanto –en la investigación, integración y comprobación del tipo penal, se allegue de las instituciones y elementos señalados anteriormente, a fin de que en la secuela procesal se aporten, estos como elementos de prueba

debidamente preparados para su real comprobación y en su oportunidad no sean aceptados como e la actualidad sucede, con tal de combatir la impunidad en la delincuencia organizada.

En otro rubro, también sería importante que se sancionara enérgicamente a la persona física o moral, que entorpezca, obstaculice o evite la practica de las auditorias, creando el sistema para supervisar estas diligencias de información "confidencial "; ya que en la practica tanto la S.H.P.C. como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no cooperan para la comprobación del daño moral patrimonial, ubicación del presunto responsable y los activos y pasivos que evidencien una conducta delictiva, tal parece ser que estas instituciones con su lentitud y su confidencialidad, están dando el tiempo necesario para que estos delincuentes maquinen sus conductas y aparezcan absueltos de la comisión de las conductas delictivas que en el momento se les imputen

Todo esto con apego a la ley para que no se puedan desechar en un momento como pruebas en un proceso. Es también necesario hacer mención de que la persona moral o física que no permita realizar tal auditoria se hará acreedora a una sanción.

Artículo 11.- En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el procurador general de la república podrá autorizar la infiltración de agentes. en estos casos se investigara no solo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino a las personas de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos.

El legislador penso que la forma más fácil de investigar y tener el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación sería infiltrando a

agentes Federales, pero no solo se necesita de esto sino que además de ser innovador se necesitan verdaderos investigadores que realicen dentro de sus alcances el la forma de allegar de pruebas tanto al Ministerio Público como al Juez Instructor con el unico fin de que se encuentre la forma de desarticular a estas organizaciones criminales en las cuales es mucho muy difícil de entrar y por esta misma situación se requiere de una toda una investigación anterior a la fecha en que se intente la infiltración del Agente, por que como ya lo hemos dicho esta situación es muy peligrosa y por lo tanto es necesario mencionar en este mismo articulo que se necesita por parte de la Procuraduria General de la República que toda la información que va desde, el nombre del Agente infiltrado a la organización Criminal, sus datos personales así como la información que obtenga está deberá de ser confidencial y solo debe de tener conocimiento de ello el propio Procurador General esto con el fin de que el mismo no pueda ser descubierto por lo mismos delinquentes ya que como es bien sabido, este tipo de delincuencia valiéndose de la corrupción tiene oídos y ojos en todos lados entonces es imprescindible que solo algunos (el Ministerio Público que lleve a cabo la investigación) conozcan este tipo de operaciones para garantizar con ello la integridad fisica y moral del Agente Judicial así como el buen resultado de la investigación.

Es por ello que en todo lo referente a la investigación, así como a la autorización para la infiltración de los agentes, es el procurador el que deberá de tener el conocimiento de todo lo que se realice durante la investigación y por lo tanto el nombramiento que se haga del procurador deberá de tener una duración de seis años como el del presidente de la República para que podamos hablar de continuidad en las todas las investigaciones que se realicen.

La delincuencia organizada es un problema con el cual debemos luchar con todos los medios jurídicos, tecnológicos y científicos con lo que contemos, vivimos en un a situación en la que estas grandes organizaciones se ven beneficiadas por la inestabilidad política y económica en la que el país vive ya sea aprovechándose desde el individuo, que no cuenta con los elementos suficientes para poder vivir y el cual es fácil presa de estas organizaciones para utilizarlo en la comisión de ilícitos o de aquel político que a través de la corrupción se deja

manipular, resulta entonces que es algo que nos perjudica a todos, y no solo a un número determinado de personas sino que encontramos que este tipo de organizaciones participan toda clase de personas no importando sexo, religión, nivel económico, y representa un peligro a un mayor por la gran capacidad que tienen para cometer cualquier clase de ilícito que se pronen, es decir, se especializan en delitos, los cuales repercuten en todo un país.

CONCLUSIONES

Primera.- La Mafia que es considerada como la primera organización criminal con poder suficiente para la realización de cualquier delito que se planeara. Es por lo tanto la institución más importante en su genero y que sirve de antecedente para entender a la que hoy llamamos Delincuencia Organizada.

Segunda.- Debemos de diferenciar a los diferentes grupos delictivos que aparecen y se encuentran tanto en la historia como en nuestra legislación, y que parecieran ser solo sinónimos, pero que en realidad guardan diferencias muy importantes, entre si que las distinguen, por lo tanto tales grupos no deben de confundirse por ningún motivo, ya que de lo contrario no entenderíamos el origen que han tenido, ni la finalidad que aunque pareciera similar, es diferente, por lo que es de suma importancia comprender tales características.

Tercera.- La Delincuencia organizada la debemos de entender como la agrupación que se dedica a cometer toda clase de delitos en los cuales se especializa y utiliza todos los medios tecnológicos a su alcance. Por lo que es aun más difícil todavía de desarticular, a diferencia de los distintos grupos delictivos que analice en el presente trabajo. Delincuencia que hasta la fecha sigue creciendo y perfeccionando los métodos empleados en la comisión de los ilícitos.

Cuarta.- La Delincuencia Organizada es un problema que crece se desarrolla y al parecer no tiene fin, al respecto el Gobierno de la República mediante la actual Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ha dado el comienzo para un verdadero combate a este tipo de

organizaciones criminales, con la cual el legislador da la posibilidad para que el Ministerio Público duplique el término constitucional y con ello, tener la posibilidad real de poder allegarse de más pruebas y elementos suficientes para la integración de la averiguación previa, con el único fin de que el juzgador tenga a su alcance los elementos necesarios para acreditar la plena responsabilidad de los sujetos que le sean consignados, así como la acreditación del tipo penal, y poder así continuar con un proceso, para que en el momento de dictar sentencia esté sea condenatoria, todo lo anterior con el único fin que es el de desmembrar a estas organizaciones criminales.

Quinta.- Como lo ya hemos dicho esta Ley de reciente creación contiene figuras tan importantes que sirven y tienen por objeto lograr la detención de los delincuentes, y obtener la sanción de individuos que forman parte de estas organizaciones una de éstas figuras es la intervención de comunicaciones, que deben de estar sujetas a un procedimiento el cual considero debe ser de rápida contestación por parte del juez, que tenga que librar dicha autorización, para que la intervención sea en el momento preciso en que se necesita, apegada siempre a derecho, para que la misma se pueda utilizar como prueba en el mismo proceso.

Sexta.- La infiltración de Agentes Judiciales en las organizaciones criminales debe de ser estrictamente confidencial, por el gran peligro que esto representa, para los agentes infiltrados, por lo que la investigación y los resultados que se logren son de vital importancia, ya que se podrá averiguar, tanto "el modus operandi", como el manejo de este tipo de organizaciones criminales, así como nombres, domicilios, etc., de los miembros más importantes de dichas organizaciones, por lo que es indispensable que solo el Procurador General de la República y el Ministerio Público que se encargue de dicha investigación conozcan los resultados de la misma, por lo que la seguridad de esta información debe de ser absoluta.

Séptima.- La adición del delito de Fraude a la Ley Federa Contra la Delincuencia Organizada resulta de una necesidad, hoy en día la Delincuencia a través de falsificaciones de todo tipo de documentos logran cometer fraudes por grandes cantidades de dinero, así también la utilización de la alta tecnología con la que cuentan logran cometer fraudes a través de sistemas computacionales o medios electrónicos de los cuales obtienen inmensas sumas de dinero aunado a esto, grandes políticos, funcionarios públicos así como empresarios se ven relacionados con organizaciones criminales o que a través de la organización con individuos dentro de la misma empresa o administración publica realizan este tipo de delito logrando con ello grandes sumas de dinero además de la inestabilidad económica de grandes Empresas e incluso la estabilidad del país entero.

Octava.- Después que se logra la detención de algún individuo que se relacione con la Delincuencia Organizada, éste tiene la posibilidad de cooperar con la autoridad pudiendo con ello reducir la sentencia a la que será condenado y que resulta una propuesta atractiva al sentenciado para ayudar a la localización y aprehensión de otros integrantes mas de la organización criminal, esta es otra innovación en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que resulta de gran importancia ya que con ello se lograra no solo la detención sino también la disociación de estas grandes organizaciones criminales.

Novena.- Considero de suma importancia a la Ley Federal Contra la Delincuencia organizada por todo lo que ella contiene así como todas y cada una de las innovaciones que la misma contiene. Y que el gobierno, en su afán de combatir a este tipo de grupos delictivos no ha analizado el hecho de que se necesita también prevenirla y para ello debe de adoptar medidas que le permitan prevenir y no solo sancionar a la Delincuencia Organizada como hasta ahora lo ha hecho.

Décima.- Si bien es cierto que en México este tipo de organizaciones criminales ha tenido un fuerte impacto, también lo es que nuestros legisladores han dado la importancia al problema de la Delincuencia Organizada y han creado una Ley a la cual se requiere modificar solo en algunos aspectos con el fin de darle una actualización a la misma y lograr que esta no se convierta en un instrumento jurídico obsoleto, es decir, sea acorde a la practica asi como a la situación que actualmente vive el país y que la misma no se dificulte al juzgador al momento de aplicar la ley, por lo que se requiere de todos los medios juridicos idóneos para que siempre se este en la posibilidad de sancionar a los delinquentes miembros de la Delincuencia Organizada

Onceava.- El problema de la Delincuencia Organizada, no solo requiere de la existencia de legislaciones que la combatan, si no también de una Policía Judicial eficaz, verdadera investigadora del crimen organizado, de un Ministerio Publico investigador que realice una buena consignacion en donde acredite todos los elementos del tipo penal, que aporte las pruebas necesarias para acreditar el o los delitos, asi como la plena responsabilidad del indiciado o presunto responsable en la comisión del delito, con lo anterior será más fácil la aplicación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

BIBLIOGRAFIA

- 1.-Antony, S. Servicio de cooperación técnica internacional de la política francesa en México, México. 1996, segunda edición, publicado por la Procuraduría General de la República. 163 pag.
- 2.- Bromwerg W, Psicología de la delincuencia, Madrid, 1966, ediciones Morata. 253 pag.
- 3.- Castellanos, F. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa, México 1993, 361 pag.
- 4.- Catanzaro, R. Historia social de la Mafia, Madrid, 1992, ediciones taurus , 304 pag.
- 5.-Colin, G. Así Habla la Delincuencia, México 1987, editorial porrúa, 260 pag,
- 6.- Escobar, R. diccionario del hampa y del delito, Buenos Aires 1986, editorial universidad, 345 pag.
- 7.- Escobar, R. El Crimen de la droga, tóxicosdepresores, estimulantes, drogadicción, narcotráfico, lavado de dinero, SIDA, mafias geoestrategia, Buenos Aires 1992 , editorial universidad, 475 pag.
- 8.- Friedlander K. Psicoanálisis de la delincuencia juvenil, México 1990, editorial paidos estudio, 422 pag.

- 9.- García, E. Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México 1993, 444 pag.
- 10.- Guerrero, J. La Génesis del Crimen en México, paris 394 pag.
- 11.- Mcintosh, M. La Organización del crimen, México 1977, editorial Siglo XXI, 104 pag.
- 12.- Middendorff, W. Estudios sobre delincuencia organizada, Madrid España 1976, editorial calpa, 154 pag.
- 13.- Minna, R. Historia de la mafia , colección torre de la botica swan, primera edición mayo de 1986, 208 pag.
- 14.- Rico, J. Crimen y Justicia en América Latina, segunda edición, México 1981, editorial siglo XXI, 318 pag.
- 15.- Rodríguez, L. criminología, sexta edición, México 1989, editorial porrua, 546 pag.
- 16.- Savedra, E. La convención de Viena y el narcotráfico ,Bogotá Colombia 1991, Editorial Temis, 178 pag.
- 17.- Tocora, F. Política criminal en América Latina, Bogotá Colombia 1990, 226 pag.

LEYES Y CODIGOS

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 1997

2.- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Editorial Sista, México 1997.

3.- Código Federal de Procedimientos Penales, Editorial Sista, México 1997

4.- Código Penal Para el Distrito Federal en Delitos del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, Editorial Sista, México 1997.

5.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Editorial Sista, México 1997.

6.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal, Editorial Sista, México 1997.

7.- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (Comentada), Editorial Sista, México 1997.